

ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - 2019

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Unidad de Descentralización

(ARTICULO 19 DE LA LEY 617 DE 2000 Y DCTO 4515 DE 2007) Cierre Vigencia Fiscal 2019

Manizales, 31 de Mayo de 2020

Contenido

CONTEXTO GENERAL	5
CÓMO ENTENDER LA VIABILIDAD FISCAL	6
GENERALIDADES DEL CONTEXTO	6
METODOLOGIA DE MEDICION DEL INDICADOR	11
CUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES DE GASTO	12
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	16
EVOLUCION DEL INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION	21
ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 VIGENCIA 2019 (Sin Manizales)	23
ICLD vs GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	28
CRECIMIENTO DEL INDICADOR LEY 617 de 2000 2018-2019	34
EVOLUCIÓN DEL INDICADOR DE LEY 617 de 2000 (GF/I.C.L.D) años 2013-2019	36
NIVEL DE CRECIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2018-2019	38
COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	44
COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	46
ANALISIS INDICADORES DE DESEMPEÑO FISCAL 2019	49
AUTOFINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO	50
RESPALDO DEL SERVICIO DE LA DEUDA	51
DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	52



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

GENERACION DE RECURSOS PROPIOS	54
MAGNITUD DE LA INVERSIÓN	55
CAPACIDAD DE AHORRO	57
DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL	59
AHORRO CORRIENTE V.S. SUPERAVIT	61
MARCOS FISCALES DE MEDIANO PLAZO	62
FINANCIAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CALDAS	63
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	66
ANEXO	69

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA

Gobernador

Valentín Sierra Arias

Secretario de Planeación

Julio César Ospina Marín

Jefe Unidad de Descentralización

Luis Ángel Toro Galvis

Profesional Especializado

María Camila Baena Pérez

Profesional de Apoyo

Nelson Salazar Raigosa

Profesional de Apoyo



CONTEXTO GENERAL

Visibilizando la viabilidad fiscal

Determinar en un momento dado de la vida administrativa de nuestras entidades territoriales municipales, el estado de sus finanzas y en el caso de la Viabilidad fiscal y financiera, el comportamiento en el manejo del gasto de funcionamiento, en relación con la austeridad en la ejecución del mismo; la efectividad en el recaudo de sus Ingresos corrientes de libre destinación, permite de manera precisa, medir el grado de compromiso y efectividad en el manejo del municipio y la posibilidad de posicionarlo debidamente en el escalafón que se establece por dicho comportamiento y que al final representará la posibilidad de obtener recursos adicionales, gracias a ese buen comportamiento o por el contrario verse abocado al recorte de tan importantes recursos y a la implementación de programas de saneamiento y ajuste fiscal correspondiente.

Se logra visibilizar también, otras variables, como la autofinanciación de sus gastos de funcionamiento, el porcentaje de recursos destinados a pagar las deudas, la dependencia de las transferencias que se realizan desde el nivel nacional, generación de recursos propios, porcentaje de recursos que están destinados a la inversión, cumplimiento de los indicadores de Ley 617 de 2.000, entre otros, que permitirán a diferentes instancias, desde el control fiscal, el control administrativo, hasta el control ciudadano, tomar las decisiones o aplicar los correctivos a que haya lugar, para corregir el rumbo y sostener o mejorar el proceso, si es del caso hacerlo así.

Se acude a unas metodologías cuantitativas según la información que suministran las mismas entidades territoriales y otras entidades del Estado, lo que entrega un puntaje total que puede indicar si la entidad territorial es solvente en recursos económicos, se encuentra en niveles de alerta o se ha generado deterioro que pueda llevar a su inviabilidad como entidad territorial.

Es clave entonces, poder presentar un balance positivo de la gestión administrativa local, y en marcado en los límites del debido cumplimiento de los diferentes indicadores establecidos por la ley, para hacer visible la gestión administrativa que se debe encaminar, además de garantizar la viabilidad fiscal y financiera de la entidad, a la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas a través de la acción pública. Una acción efectiva y eficaz en el manejo de los recursos, reiteramos, abre la posibilidad de generar recursos adicionales, vía incentivos fiscales, permitiendo la realización de más obras físicas y de inversión social, tan necesarias y vitales para el desarrollo armónico de nuestras entidades territoriales municipales.

Lo anterior se define y evalúa, desde un contexto de una ejecución de recursos, realizado con la mayor transparencia y calidad de las inversiones, pues dejarnos llevar por una simpleza de buenas cifras, no necesariamente refleja la efectividad desde el ámbito impacto social y económico, que es el deber ser la acción pública, sino que es necesario que realmente se impacte la vida de las personas que pertenecen a ese punto geográfico que está siendo evaluado y medido mediante este proceso, mandado y exigido por la ley 617 de 2000 y supervisado en el orden Nacional por el Departamento Nacional de Planeación y en nuestra instancia Departamental, por la Secretaría de Planeación.



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

GENERALIDADES DEL CONTEXTO

Se pretende a través del Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera vigencia 2019, de los municipios del departamento de Caldas, en una primera parte, relacionar las metodologías sobre las que estará sustentado el informe de viabilidad, en una segunda instancia visualizaremos el comportamiento graficado y en cifras sobre los resultados evaluados en los siguientes temas:

- ✓ Ingresos Corrientes de Libre Destinación
- ✓ Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) VS Gastos de Funcionamiento (GF).
- ✓ Nivel de Crecimiento de los Gastos de Funcionamiento
- ✓ Comportamiento de los Ingresos
- ✓ Comportamiento de los Gastos
- ✓ Análisis de Indicadores de Desempeño Fiscal 2019
- ✓ Autofinanciación del Funcionamiento
- ✓ Magnitud de la Deuda
- ✓ Dependencia de las Transferencias
- ✓ Generación de Recursos propios
- ✓ Magnitud de la inversión
- ✓ Capacidad de Ahorro
- ✓ Déficit o Superávit Total
- ✓ Marcos Fiscales de Mediano Plazo

Adicionalmente y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 617 de 2000, y específicamente en sus artículos 6°. (Valor máximo de los gastos de funcionamiento), Y 10°. (Valor máximo de los gastos de los Concejos y Personerías), se pretende verificar el comportamiento de los indicadores establecidos, con base en la información reportada y certificada por las administraciones municipales y de esta manera determinar su viabilidad financiera, con el fin de adoptar las medidas pertinentes u ordenar la adopción de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) en aquellas administraciones municipales que lo requieran.

Lo anterior, como resultado del análisis de las ejecuciones presupuestales con corte a 31 de diciembre de 2019, la certificación expedida por los alcaldes sobre cumplimiento de estos dos artículos y la información reportada a la Contaduría General de la Nación por los municipios en las diferentes categorías del Formulario Único Territorial "FUT".

El presente proceso de evaluación permite visibilizar en el proceso del manejo presupuestal territorial municipal, las actuaciones determinantes de los posibles desequilibrios entre ingresos y gastos, en una instancia o los procesos exitosos en otra, que en el primer caso planteado, de no tomarse las acciones correctivas del caso, derivarán en la implementación de medidas de ajuste y saneamiento fiscal en los



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

gobiernos locales, necesarios para restablecer la solidez financiera y la sostenibilidad fiscal, mayor capacidad de gestión, mejor disponibilidad de recursos propios, además de la posibilidad de apalancamiento de inversiones, autonomía y afianzamiento en el proceso de su autonomía administrativa responsable.

Se pretende con el informe de viabilidad que nos ocupa, no solamente cumplir con lo mandado por Ley, sino también adoptar las medidas administrativas, desde el Gobierno departamental y el Gobierno municipal, que permitan generar una política de austeridad, para que se garantice la liberación de recursos del orden corriente, para orientarlos a la inversión y posibilitar también mejorar el ahorro corriente en nuestros municipios.

Se evaluará también, los diferentes niveles de cumplimiento del indicador de ley 617 de 2000, para establecer en que rangos se ubicarán y el grado de o similitud de municipios en cada uno de los porcentajes establecidos para medir los gastos de funcionamiento, aplicados desde sumas por debajo del 65%, 70% y 80%; como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación, de acuerdo a la categoría en la cual se clasifique cada entidad territorial.

Finalmente es importante aclarar, que las cifras que sirven de fuente para la elaboración, diseño y evaluación del informe de viabilidad fiscal y financiera de los 27 municipios de Caldas, es tomada del aplicativo FUT y validadas por la Secretaría de Planeación Departamental conjuntamente con el Departamento Nacional de Planeación, en los términos que señala la normatividad vigente, siendo responsabilidad última, de las administraciones municipales, el debido diligenciamiento de los formatos referenciados, pues lastimosamente, muchas veces una gran gestión, se ve opacada por un mal registro; información toda, de la vigencia año 2019.

Atendiendo el contexto planteado anteriormente y dando cumplimiento al artículo 1º del Decreto 4515 del 23 noviembre del 2007, reglamentario de la Ley 617 de 2000, la Secretaria de Planeación Departamental a través de la Unidad de Descentralización, presenta dentro de los términos de ley a consideración del señor Gobernador y de la Asamblea Departamental el informe de la situación financiera de los municipios del departamento de Caldas, correspondiente a la vigencia fiscal 2019. Se convierte además en una herramienta que posibilite orientar el mejoramiento de la situación fiscal y financiera de aquellas entidades territoriales que no cumplen con los parámetros definidos en la Ley 617 de 2000, o que, a pesar de estar cumpliendo, su situación financiera no es óptima. No obstante, estas situaciones, los resultados del informe igualmente sirven para implementar programas de asistencia técnica que conlleven a que los entes territoriales implementen prácticas de buen gobierno que conduzcan a lograr solvencia y sostenibilidad fiscal y financiera en el mediano y largo plazo.

Este documento refleja la Viabilidad Fiscal y Financiera de la vigencia 2019 de los 27 municipios del departamento de Caldas, en el cual se encuentra el nivel de cumplimiento de los límites de gastos, el análisis de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), los Gastos de Funcionamiento (GF), el análisis de cumplimiento de las transferencias realizadas a los Concejos y las Personerías Municipales, teniendo como insumos el Formulario Único Territorial (categorías de Ingresos, Funcionamiento, Inversión, Deuda Pública y Servicio a la Deuda), las certificaciones expedidas por los Alcaldes Municipales, las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos fiscales, cálculos efectuados por la Secretaría de Planeación Departamental.



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Evaluable lo anterior se determina si la entidad territorial está en viabilidad financiera tal que, de no cumplir los parámetros fijados se procede a ordenar la adopción de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de los municipios en tal condición a fin de que se adopten las medidas pertinentes para mejorar o restablecer la situación de factibilidad de la administración municipal vista desde la debida gestión de recursos de libre destinación y prudencia en los gastos de funcionamiento.

La Ley 617 de 2000, de disciplina y de responsabilidad fiscal, establece que las entidades territoriales son viables fiscal y financieramente cuando se cumplen los parámetros establecidos para ello a través de una serie de medidas como:

1. Limitar la financiación de los Gastos de Funcionamiento, conforme a su nivel de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Esto se traduce en el cumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000.
2. Superar las dificultades en el financiamiento de sus gastos.
3. Incrementar los ingresos propios.
4. Incrementar la inversión y generar ahorro.
5. Cumplir con las transferencias al Concejo, Personería y Contraloría como lo determina la norma.
6. Tener capacidad de endeudamiento

CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (LEY 617 DE 2000) VIGENCIA 2019.

Uno de los propósitos de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 4515 de 2007, es propender por el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales, quienes deben garantizar su viabilidad fiscal y financiera a través de la implementación de medidas consideradas en la normativa aplicable a la gestión financiera pública, como son: el establecimiento de límites a los gastos de funcionamiento, con relación al nivel de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), superar las dificultades en el financiamiento



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

de sus gastos, incrementar los ingresos propios y la inversión, generar ahorro y fortalecer la gestión institucional.

ANÁLISIS CONTEXTUAL DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000

El análisis de los indicadores de viabilidad fiscal y financiera, se realiza de conformidad con lo establecido en la norma a los 4 componentes: 1. Indicador de gastos de funcionamiento y administración central 2.

Indicador de gastos de funcionamiento del Concejo 3. Indicador de gastos de funcionamiento de Personería 4. Indicador de gastos de funcionamiento de la Contraloría, caso Manizales.

Alcance del análisis de viabilidad financiera en la Administración Central Municipal.

Para estimar el porcentaje máximo de gasto que puede ejecutar la administración central, se tiene en cuenta los siguientes aspectos determinados en la norma:

- Categorización de los municipios y distritos - Reporte en el Formato Único Territorial – FUT - Autofinanciación del funcionamiento

Los municipios del Departamento de Caldas en la vigencia 2019, se categorizaron atendiendo las variables de población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica, tal como lo establece la Ley 1551 de 2012, para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan.

Cada Alcalde determinó la categoría del ente territorial, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre de 2019 el cual empezó a regir a partir del 1° de enero de la vigencia 2020. Este decreto tiene sustento en las certificaciones expedidas por el Contralor General de la República, sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia 2018 y la certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y el indicador de importancia económica.



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Autofinanciación del Funcionamiento

Este indicador hace parte de los que determinan el indicador de Desempeño Fiscal de las entidades territoriales. El indicador de autofinanciación del funcionamiento es el que mide la capacidad de la entidad territorial para generar Ingresos Corrientes que les permita su auto sostenimiento. Se calcula el porcentaje de Ingresos Corrientes de Libre Destinación– ICLD que las entidades territoriales están destinando para financiar los gastos de funcionamiento, conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000. Adicionalmente la variable gastos de funcionamiento es la que se evalúa para la determinación del cumplimiento de los límites de gastos de funcionamiento según la categoría del ente territorial, en tres componentes a saber: Administración Central, Concejos, Personerías y Contralorías. Acá, encontraremos el análisis de cada uno de estos componentes.

Autofinanciación del Funcionamiento en la Administración Central, establece la proporción del gasto de funcionamiento de la entidad, el cual no debe superar los límites establecidos para la categoría, mencionados en el acápite anterior. En la medida en que el indicador sea inferior al límite establecido para la categoría correspondiente y en tanto se encuentre más alejado de él, significa que las administraciones son auto-sostenibles y disponen de recursos propios suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento corriente y disponer de recursos para atender otras obligaciones como provisionar el pasivo prestacional y pensional, ejecutar proyectos de inversión pública y atender el servicio de la deuda.

La mejora del indicador denota incremento de la eficiencia en el manejo de los recursos públicos, y pueden las administraciones acceder a los recursos por estímulo de eficiencia administrativa en la racionalización del gasto (Ley 1176 de 2007), que corresponden al 10% de los recursos adicionales de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones.

Reporte en el Formato Único Territorial – FUT

El reporte FUT realizado por los municipios del Departamento de Caldas en relación a los indicadores de calidad se encuentra en el 100 %, eso quiere decir que, dentro del rango de tiempo establecido por la Contaduría General de la República para reportar la información, todos lo hicieron.



METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DEL INDICADOR

CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información financiera que se utilizó como base para el cálculo de los indicadores fue el reporte definitivo del FUT que es tomado directamente de los propios sistemas de información con corte a 31 de diciembre de 2019. Con base en esta información se identificaron los ingresos corrientes de libre destinación, los gastos de funcionamiento y las transferencias realizadas a los organismos de control. Una vez obtenidos los indicadores, se determinó la variación con el certificado emitido por cada una de las administraciones municipales.

Para calcular el valor máximo de los gastos de los Concejos, se atendió lo establecido en la Ley 1368 de 2009 y se procedió a establecer la variación con la ejecución presupuestal reportada en la ejecución pasiva por el municipio y determinar si no superaron el valor correspondiente de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado por la ley.

La categoría de los municipios para la vigencia 2019 fue definida por cada ente territorial, mediante Decreto expedido por el respectivo Alcalde Municipal, las cuales fueron establecidas con base en la Certificación de Ingresos Corrientes de Libre Destinación expedida por la Contraloría General de la República y la Certificación de Población expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

DEFINICIONES

Para el presente informe se valoró la financiación de los gastos de funcionamiento como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, por rangos, y se determinó el estado de cada municipio de acuerdo a las siguientes categorías:

SOLVENTE: Corresponde a los municipios cuyo indicador es menor a 40%. Estos municipios gozan de unas finanzas saludables, en el sentido de que cumplen con los límites de gasto de la Ley 617 de 2000, alta capacidad para generar ahorro corriente, el gasto en inversión es alto, sus ingresos les permite tener un amplio respaldo del endeudamiento, los recursos propios pesan de manera importante en el total de los Ingresos y tienen baja dependencia de las transferencias de la Nación.

SOSTENIBLE: En este rango se clasifican los municipios en los cuales el indicador de Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes de Libre Destinación se encuentra entre el 40% y el 60%. Su situación es similar a los del grupo solvente, pero la magnitud de sus ingresos, sus gastos de inversión y su capacidad de generar ahorro corriente es menor.

RIESGO: Corresponde a las entidades territoriales cuyo indicador de Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes de Libre Destinación, está entre el 60% y el 70% lo cual significa que aunque pueden cumplir con los límites de gasto de la Ley 617 de 2000 y tienen alguna capacidad para generar ahorro, dependen de manera importante de las transferencias y son entidades expuestas a desequilibrios en sus finanzas.



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

CRITICO: En este grupo se encuentran los municipios con un indicador de Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes de Libre Destinación entre el 70% y el 80%, están en riesgo de generar déficit corriente por la insuficiencia de recursos propios, lo que los hace altamente dependientes de las transferencias de la Nación y con probabilidad de incumplir los límites de gasto de la Ley 617 de 2000. En este sentido, requieren atención especial para garantizar su sostenibilidad financiera de largo plazo.

INVIABLE: Estos municipios presentan un indicador Gastos de Funcionamiento/ Ingresos Corrientes de Libre Destinación superior al 65% para los municipios de categoría 1ª, mayor al 70% para los municipios de categoría 2ª y 3ª, y mayor al 80%, para los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª

Estas entidades territoriales reflejan una baja capacidad de ahorro, dificultades para garantizar el pago de los gastos de funcionamiento, alta dependencia de las transferencias de la Nación y menores posibilidades de inversión. Son municipios que requieren mayor atención y en los que se debe ordenar la adopción de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su sostenibilidad financiera a largo plazo.

CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE GASTO

LÍMITE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, COMO PROPORCIÓN DE SUS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

La Ley 617 de 2000 en el artículo 6º establece que los Gastos de Funcionamiento (GF) de los municipios no deben superar como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), los siguientes límites por categoría: Primera, 65%, Segunda y Tercera, 70%, Cuarta, Quinta y Sexta 80%.

La Ley 617 de 2000 en su artículo 3, precisó lo que se entiende por ingresos corrientes de libre destinación, definiéndolos como aquellos que no tienen destinación específica y comprenden los recursos propios que no estén afectados por ley, por ordenanza o por acuerdo municipal con un fin determinado de inversión y allí con esa característica se encuentran clasificados los ingresos tributarios, no tributarios y el 42% del Propósito General de los recursos del Sistema General de Participaciones asignado por el Departamento Nacional de Planeación para Libre Destinación.

En los Gastos de Funcionamiento (GF) de la administración central se incluyen: los servicios personales, los gastos generales y las transferencias de ley, así como los correspondientes a la Unidad de Servicios Públicos. De acuerdo a lo establecido en las leyes 1148 de 2007 y 1368 de 2009; no se tienen en cuenta dentro de éstos, los gastos relacionados con aportes para salud, seguro de vida y auxilio de transporte de los concejales, tampoco se consideran los gastos de Concejo, Personería y Contraloría.

LÍMITE DE LOS GASTOS DE LOS CONCEJOS

Para calcular el límite máximo del presupuesto de los Concejos Municipales, se debe tener en cuenta: el valor de los honorarios, que resulta del producto del valor estipulado en la Ley 1368 de 2009 y el cual ha ido variando de acuerdo al IPC que se viene generando desde la vigencia 2010; el número de concejales, que se define por la población del municipio y el número de sesiones, determinados estos dos últimos por



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

la categoría del municipio. Adicional a lo anterior, del total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, se puede tomar el 1.5% para el Concejo. Para los municipios que en la vigencia anterior no superen en 1000 millones el total de sus ICLD, pueden apropiar 60 SMLV.

El alcance y finalidad de la ley 617 de 2000, indica que el cumplimiento de los montos máximos de gasto de las entidades territoriales y de las secciones del presupuesto deben ser cumplidos de manera inexorable, razón por la cual no existe mecanismo que autorice apropiar partidas para gastos de funcionamiento de los concejos por encima de los límites legales. Valga advertir, a términos del artículo 346 de la Carta, que no podrá incluirse en la ley de apropiaciones partida alguna que no corresponda a "un gasto decretado conforme a la ley anterior", razón por la cual, si bien los seguros de vida y salud de los concejales están previstos en ley preexistente, su valor debe presupuestarse, conjuntamente con los demás gastos respetando el máximo previsto en la ley 617. Hace parte de los gastos de funcionamiento de los concejos municipales el pago de las primas de los seguros de vida y de salud, o en su caso de las cotizaciones al régimen contributivo de salud, de los concejales. La apropiación presupuestal para los gastos mencionados debe efectuarse en la sección correspondiente al concejo y el gasto ordenado por el presidente del mismo o su delegado. Por tanto, no resulta conforme a la normatividad, destinar recursos al efecto en el presupuesto del municipio, como tampoco que el alcalde actúe como ordenador de ellos. El monto máximo de ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio puede gastar en el concejo es vinculante para todas las autoridades municipales. En consecuencia, no es posible legalmente superar los límites establecidos.

LÍMITE DE LOS GASTOS DE LAS PERSONERÍAS

La Ley 617/2000 en su artículo 10º, establece un límite a los gastos que pueden realizar las Personerías municipales, como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio o en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de acuerdo a la categoría, como aparece en la siguiente tabla:

TABLA LIMITE LEGAL DE LAS PERSONERIAS LEY 617/2000

PERSONERIAS	Aportes máximos en la vigencia
	Porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación
CATEGORIA	
Especial	1.6%
Primera	1.7%
Segunda	2.2%
	Aportes Máximos en la vigencia en



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

	Salarios Mínimos Legales Mensuales
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

Para el ejercicio evaluado y relacionado con el gasto de funcionamiento, con transferencias al Concejo y Personería, en cumplimiento de los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000, se evidencia que los 27 municipios cumplieron con los límites previamente establecidos.

MUNICIPIO	Indicador ley 617/00	Transferencia	Transferencia
		Concejo	Personería
TODOS	OK	OK	OK

LÍMITE DE LOS GASTOS DE LAS CONTRALORÍAS

Teniendo en cuenta que el valor de las transferencias a los organismos de control local, hacen parte de los gastos de funcionamiento de la entidad territorial, es conveniente aclarar que éstos no computan dentro de los límites de gasto de funcionamiento para el cálculo del indicador de cumplimiento de Ley 617, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1º del Decreto 735 de 2001.

De acuerdo con la ley 1416 de 2010 “A partir de la vigencia 2011 los gastos de las contralorías municipales crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio”.

Siendo así para el municipio de Manizales (único municipio del Departamento que tiene Contraloría Municipal), el cálculo del límite máximo de los gastos de funcionamiento de este organismo de control se efectúa de la siguiente manera:



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

1. Se toma el valor de la inflación proyectada para el año 2019 y la inflación causada en la vigencia 2018.
2. Se comparan estos valores con los gastos efectivamente ejecutados
3. La diferencia mayor o menor es el resultado del cumplimiento por parte del municipio.

Al respecto el municipio de Manizales, cumplió con el tope definido por la Ley, para transferir los recursos a la Contraloría de la ciudad Capital.

SANEAMIENTO FISCAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

LEY 617 DE 2000 ARTÍCULO 3°. FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto.

PARÁGRAFO 1°. Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

En todo caso, no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de:

- El situado fiscal (Declarado inexecutable según sentencia C -579-01 de 5 de junio de 2001.)
- La participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación de forzosa inversión.
- Los ingresos percibidos en favor de terceros que, por mandato legal o convencional, las entidades territoriales, estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar.
- Los recursos del balance, conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación específica.
- Los recursos de cofinanciación.
- Las regalías y compensaciones.
- Las operaciones de crédito público, salvo las excepciones que se establezcan en las leyes especiales sobre la materia.
- Los activos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización (Declarado inexecutable según sentencia C -579-01 de 5 de junio de 2001)
- La sobretasa al ACPM
- El producto de la venta de activos fijos (Declarado inexecutable según sentencia C -579-01 de 5 de junio de 2001)
- Otros aportes y transferencias con destinación específica o de carácter transitorio.
- Los rendimientos financieros producto de rentas de destinación específica.



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

ARTICULO 12. FACILIDADES A ENTIDADES TERRITORIALES. Cuando las entidades territoriales adelanten programas de saneamiento fiscal y financiero, las rentas de destinación específica sobre las que no recaigan compromisos adquiridos de las entidades territoriales se aplicarán para dichos programas quedando suspendida la destinación de los recursos, establecida en la ley, ordenanzas y acuerdos, con excepción de las determinadas en la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 y las demás normas que modifiquen o adicionen, hasta tanto queden saneadas sus finanzas.

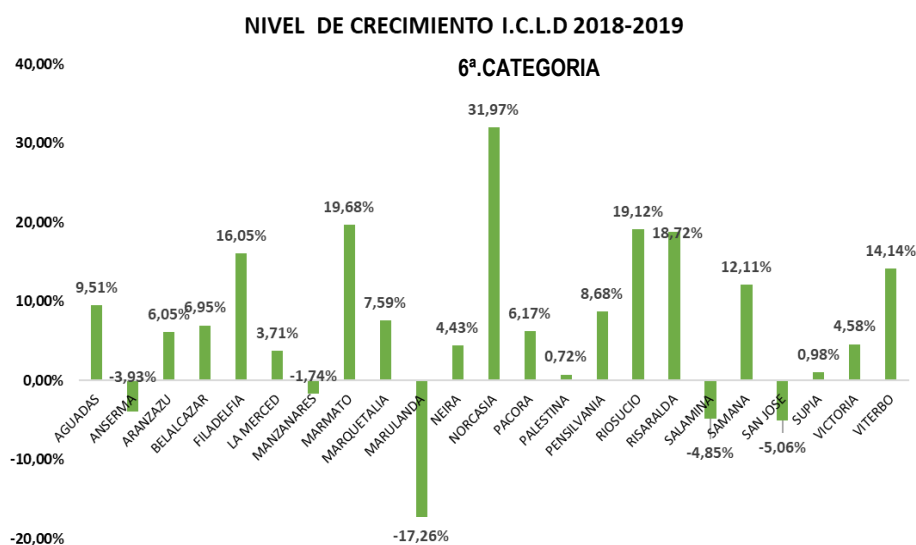
LEY 1551 DE 2012 ARTÍCULO 7°. El Artículo 6° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 6°. Categorización de los Distritos y Municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes....

Parágrafo 20° Se entiende por importancia económica el peso relativo que representa el Producto Interno Bruto de cada uno de los municipios dentro de su departamento. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, será responsable de calcular dicho indicador.

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (ICLD)-2018-2019

En lo relacionado con el recaudo por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación se obtuvo un total de 119.309 millones de pesos sin Manizales, decreciendo en un -4.7%, con respecto al año 2 (sin incluir Manizales, al incluir la capital, persiste la reducción, en un 5.5%, en el recaudo de ICLD para todos los municipios del departamento respecto al 2018).

Grafica No.01



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental

Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Se explica el nivel de crecimiento notable del municipio de Norcasia, por el buen comportamiento que presentaron las rentas más representativas que maneja, como lo son el impuesto predial, que pasó de \$294 MM en 2018 a \$373 MM en 2019, Industria y comercio, que pasa de \$431 MM a \$577 MM en 2019, sobretasa a la gasolina de \$138 MM a \$254 MM y la transferencia S.G.P Libre destinación 42%, pasando de \$841 MM a 1.085 en 2019. Los demás municipios que crecen por encima del 10%, se debe al gran esfuerzo fiscal en materia de sus tributos más importantes ya referenciados para el caso de Norcasia. En el Caso de Marulanda, su comportamiento altamente negativo, se explica por las cifras sobrevaloradas que registró en el fut 2018, las cuales al compararse con cifras más reales del 2019, se ve el impacto correspondiente. Preocupa la situación negativa de los municipios de Anserma, Manzanares, Salamina y San José.

VARIACION INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS 6ª.CATEGORIA

RECAUDO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN -2018	RECAUDO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN -2019	VARIACIÓN
125.193.499.231	119.308.849.638	-4.7%

En términos generales y teniendo en cuenta la deflactación de cifras, hubo decrecimiento real significativo.

VARIACION INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2018-2019 MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4ª. Y 5ª.

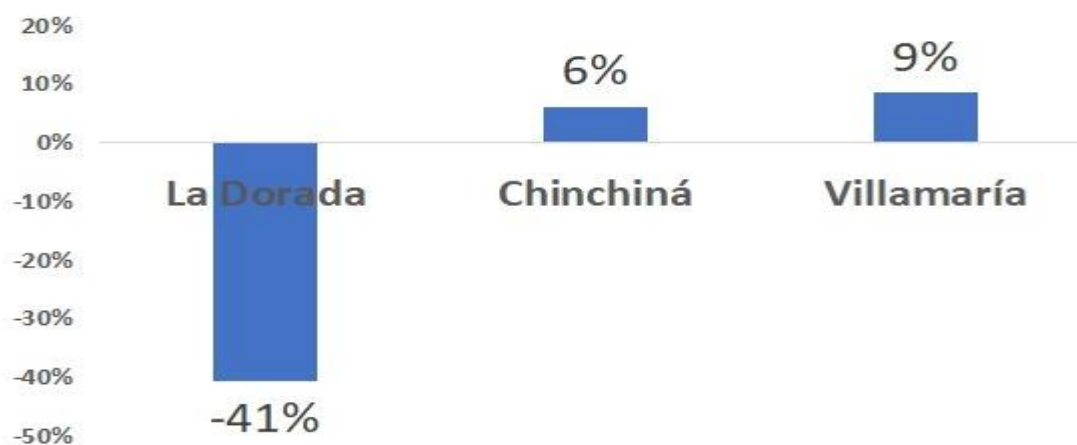
MUNICIPIO	RECAUDO DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN SEGUN DNP FUT IV TRIMESTRE 2018	RECAUDO DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN SEGUN DNP FUT IV TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN
LA DORADA	30.520.029.415	18.125.351.992	-40.6%
CHINCHINA	15.089.830.990	16.020.694.118	6.2%
VILLAMARIA	11.792.826.845	12.798.351.742	8.5%
ICLD TOTALES	57.402.687.250	46.944.397.852	-18.22%



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

En el 2019, con respecto al 2018 se redujeron los ingresos en un 18% y con respecto a la participación total de los ingresos pasaron del 20% al 17%. De igual forma es notable la reducción en el recaudo de sus recursos de libre destinación, del municipio de la Dorada; se explican las reducciones en la mayoría de los municipios, por la determinación que tomó la Contraloría General de la República de no reconocer los recursos del Impuesto de Alumbrado Público, como I.C.L.D.S, afectando notablemente los indicadores de viabilidad.

GRAFICO 2. VARIACION I.C.L.D MUNICIPIOS DE 4ª. Y 5ª. CATEGORÍA



El municipio de la Dorada, fue el municipio que sufrió el impacto en la reducción de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, impactando notablemente en la magnitud del indicador de ley 617 de 2000, mientras que Chinchiná y Palestina, se mantienen estables.

Con respecto a los 23 municipios de sexta categoría, estos reflejaron los siguientes resultados:

MUNICIPIO	RECAUDO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN -2018	RECAUDO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN -2019	VARIACIÓN

Informe de Viabilidad Fiscal 2019
Entre 4 y 8 mil millones

AGUADAS	3.903.478.064	4.274.728.045	9.51%
NEIRA	4.680.256.105	4.887.510.695	4.43%%
PALESTINA	4.648.680.872	4.682.129.735	0.72%
RIOSUCIO	8.170.792.990	9.732.880.531	19.12%
ANSERMA	6.547.310.114	6.289.764.856	-3.93%

Entre 4 y 2 mil millones

ARANZAZU	2.268.660.755	2.405.993.620	6.05%
BELALCAZAR	2.449.465.274	2.619.752.358	6.95%
FILADELFIA	1.774.423.206	2.59.209.348	16.05%
MANZANARES	2.660.593.299	2.614.251.496	-1.74%
MARMATO	1.740.494.055	2.082.975.473	19.68%
NORCASIA	1.857.636.133	2.451.567.100	31.97%
PACORA	2.357.021.112	2.502.395.011	6.17%
PENSILVANIA	2.169.584.913	2.357.997.804	8.68%
SALAMINA	3.167.100.694	3.013.351.700	-4.85%

Informe de Viabilidad Fiscal 2019

SAMANA	2.326.330.981	2.608.026.453	12.11%
SUPIA	3.900.568.703	3.916.527.823	0.98%
VICTORIA	2.693.747.217	2.749.658.054	4.58%
VITERBO	2.753.270.232	3.212.007.501	14.14%
MARQUETALIA	1.898.620.263	2.042.796.159	7.59%

Menor a 2 mil millones

SAN JOSE	1.939.301.056	1.841.171.486	-5.06%
RISARALDA	1.451.112.152	1.722.824.212	18.72%
LA MERCED	1.256.032.313	1.302.635.158	3.71%
MARULANDA	1.201.739.297	994.297.168	-17.26%

En el promedio de estos municipios, se nota un incremento de sus ingresos de ICLD de un 6.9 %, que equivale a 4.574 millones de pesos durante la vigencia 2019. Solo cinco municipios no aumentaron sus ingresos. Los contrastes los muestran Risaralda y Marulanda, pues mientras el primero aumenta un 18.72% el segundo se le caen los I.C.L.D.S en un 17.26%.

En los municipios con recaudos entre 4 y 8 mil millones se resalta Riosucio que incrementó sus ingresos en un 19.12%. Los municipios con recaudo entre 4.000 y 2.000 millones muestran que solo dos municipios desmejoraron: Manizales en un 1.74% y Salamina en 4.85%. El más notable en crecimiento, el municipio de Norcasia con un 31.97% de incremento.

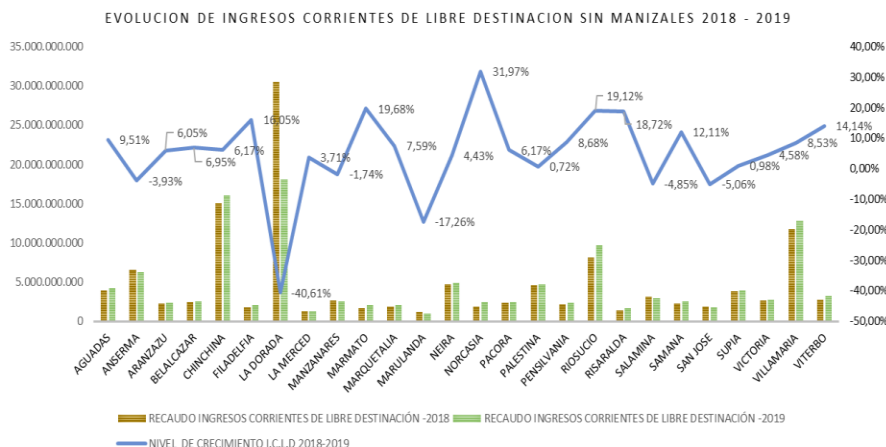
Con respecto a los municipios con recaudos por debajo de los 2 mil millones aparecen dos municipios desmejorando, San José, en un 5.06% y Marulanda en un 17.26%. Notable el crecimiento de Risaralda en un 18.72%.



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

EVOLUCIÓN DEL INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN 2018 – 2019 (Sin Manizales).

Grafica No.03



Fuente: Secretaria de Planeación-Información FUT.

En relación con la variación o evolución que se presentó con los Ingresos corrientes de libre destinación, sin tener en cuenta a Manizales, se observa cómo, sin tener en cuenta la deflactación, se presenta una variación negativa del 4.7%, explicado por la desaparición del escenario de los I.C.L.D, a los recursos el Alumbrado Público y el degüello de ganado mayor, siendo bien representativo el primero y afectando Notablemente ésta variable.

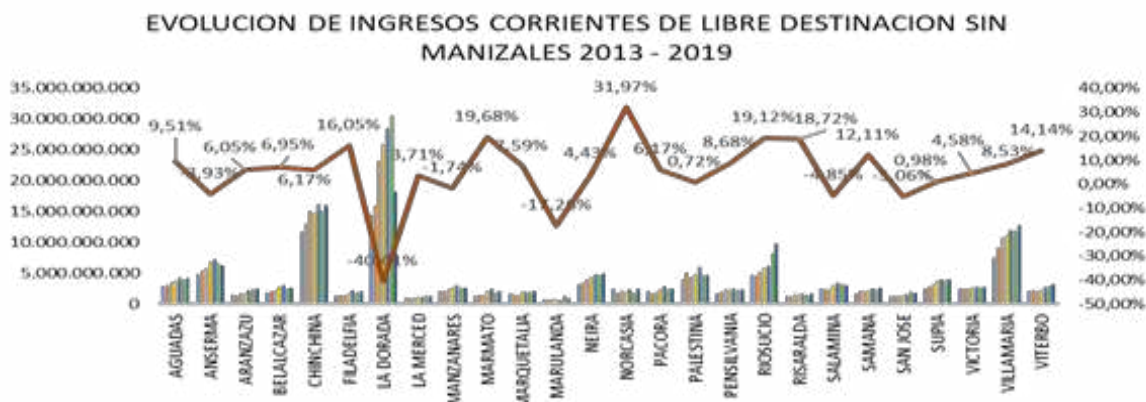
RECAUDO INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN 2018	RECAUDO INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN 2019	VARIACIÓN
127.513.671.147	119.308.849.638	- 4.7%

Los municipios en general muestran un descenso en el recaudo de ICLD con respecto a la vigencia anterior. La variación entre 2018-2019 fue de -4.7%, mientras que entre 2017-2018 fue de 9,46%. Esto se refleja en una variación decreciente en los indicadores de Ley 617 de 2000 y una disminución de la capacidad de generar recursos propios o Ingresos Corrientes de Libre destinación. En total, 6 de los 27 municipios tuvieron descenso respecto de 2018 en el recaudo de sus ICLD.

Informe de Viabilidad Fiscal 2019

EVOLUCION INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION SIN MANIZALES 2013-2019

GRAFICA 4

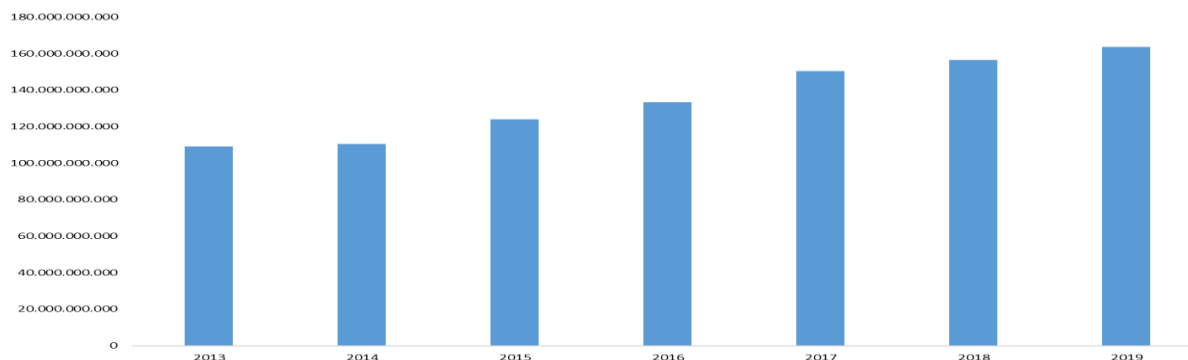


Fuente: Secretaria de Planeación Departamental

En relación con los I.C.L.D.S, 2013- 2019, de los municipios de Caldas, encontramos como Riosucio presenta la mayor tasa de crecimiento promedio con un 13.66%, seguido de Aranzazu con un 10.06% y Marmato con un 9.43%. Con un menor crecimiento promedio encontramos a Norcasia con 0.75%, Victoria con 1.97% y Palestina con un 2.34%. El promedio total de crecimiento en el período referenciado fue del 6.66%. En términos generales se pasa de un recaudo total de I.C.L.D.S (Sin Manizales) en el año 2013 de \$84.142 millones a \$119.309 millones, equivalente a un crecimiento del 42%.

Grafica No.05

EVOLUCIÓN DEL INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN-MANIZALES- 2013 – 2019



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Se puede observar en la gráfica el crecimiento gradual de los I.C.L.D, del municipio de Manizales y sin sobresaltos importantes, aunque si un estancamiento en el período 2013-2014. Presenta un crecimiento del 8.36%, en el período 2013-2019, habiendo recaudado \$108.975 millones en el 2013 y pasar a recaudar \$163.517 millones en el 2019, estando por encima del promedio total de los 26 municipios restantes, que mostraron un crecimiento promedio total del 6.66%.

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 VIGENCIA 2019 GF/I.C.L.D (Sin Manizales).

Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD- Vs Gastos de funcionamiento –GF-

La Ley 617 de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional, en su artículo sexto dicta:

“Artículo 6°. Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

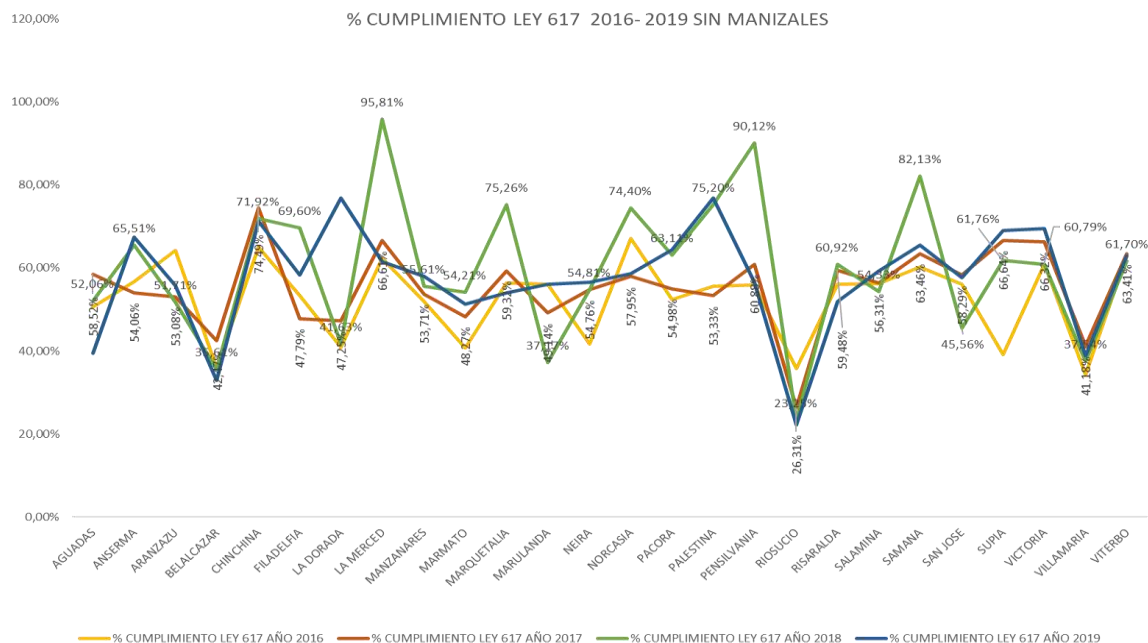
Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

De los 27 Municipios del Departamento de Caldas, para la vigencia 2019, los 27 cumplieron con lo dispuesto en el artículo 6to. Se nota un esfuerzo importante de recuperación con respecto al año 2018, teniendo en cuenta la afectación que tuvieron la mayoría por la disposición que se tomó respecto de los recursos de alumbrado público, que ya no se toman como Ingresos Corrientes de Libre destinación.



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Gráfico No. 06 % CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000, PERIODO 2016-2019-SIN MANIZALES



Fuente: Secretaría de Planeación Departamental

Podemos observar en el gráfico, como en el año 2018, línea verde, es el período donde se da el incumplimiento de Ley 617 de 2000, artículo 6°, por parte de los municipios de la Merced, Samaná y Pensilvania, recuperándose para el año 2019.

En términos generales, hay un aceptable nivel de cumplimiento con el indicador de Ley 617/00, 10 se concentran entre el 60% y el 79% y 5 municipios, incluyendo a Manizales, están por debajo del 50% en el índice de cumplimiento.

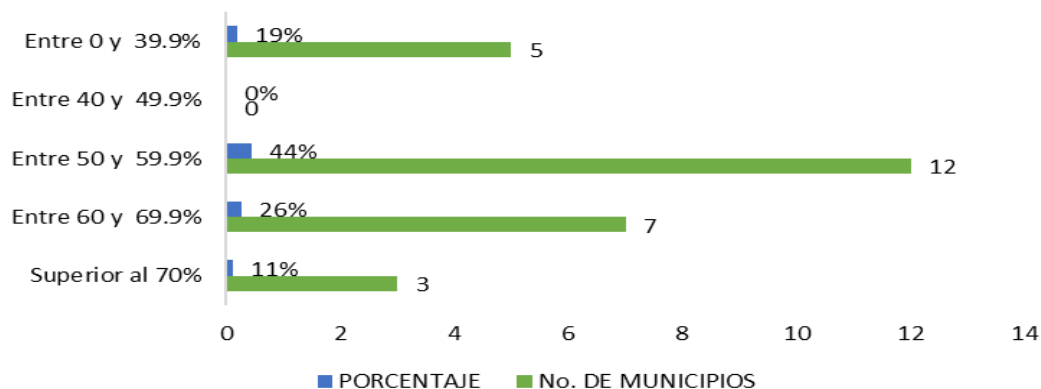
Informe de Viabilidad Fiscal 2019

RANGO DEL INDICADOR	No. DE MUNICIPIOS	PORCENTAJE
Mayor a 80%	0	0%
Entre 70% y 79,9%	3	11.%
Entre 60% y 69.9%	7	26%
Entre 50% y 59.9%	12	44%
Entre 40% y 49.9%	0	0%
Entre 0 y 39.9%	5	19%
TOTALES	27	100%

Fuente: FUT, DNP

Grafico No.07

RANGOS DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000- MUNICIPIOS DE CALDAS



Fuente: Secretaría de Planeación Departamental

Se puede observar en el gráfico, como la mayor concentración de los municipios, se encuentran en el rango del 50% al 59.9 %, 12 municipios, le sigue el rango comprendido entre el 60% y 69.9%, con 7 municipios. En zona de alto riesgo están 3 municipios, los cuales deben emprender cuánto antes un plan de mejora, en materia de generación de mayores recursos y un programa de austeridad y recorte del Gasto de funcionamiento.



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

La eficiencia fiscal, les permite a los municipios recibir recursos del gobierno nacional para adelantar y financiar diferentes tipos de proyectos, a mejor desempeño en el indicador, mayor serán los recursos a transferir desde el gobierno nacional.

De acuerdo con lo definido en la parte inicial del ejercicio, los resultados de cumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000 para los municipios del departamento de Caldas, fueron los siguientes:

MUNICIPIO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD 2019	RANGO
RIOSUCIO	22.12%	SOLVENTES
BELALCAZAR	32.86%	
MANIZALES	36.55%	
VILLAMARIA	38.80%	
AGUADAS	39.37%	
MARULANDA	56.06%	SOSTENIBLES
ARANZAZU	55.69%	
FILADELFIA	58.22%	
MANZANARES	57.92%	
MARMATO	51.33%	
NEIRA	56.48%	
SALAMINA	59.27%	
MARQUETALIA	54.03%	
NORCASIA	58.69%	
PENSILVANIA	56.51%	

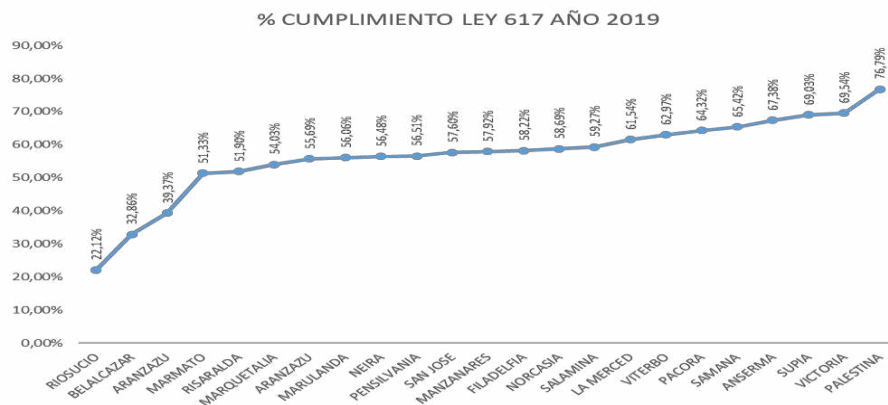


Informe de Viabilidad Fiscal 2019

RISARALDA	51.90%	
SAN JOSE	57.60%	
SAMANA	65.42%	RIESGO
LA MERCED	61.54%	
ANSERMA	67.38%	
PACORA	64.32%	
SUPIA	69.03%	
VICTORIA	69.54%	
VITERBO	62.97%	
CHINCHINA	71,2%	CRITICOS
LA DORADA	76.84%	
PALESTINA	76.79%	
Fuente: Planeación Departamental		

Consideramos prudente aclarar que el rango de riesgo para un municipio es más bien una alerta para moderar la ejecución de sus gastos de funcionamiento, toda vez que el límite determinado por la ley 617 de 2000 es del 80% para los municipios de 4ª – 5ª y 6ª categoría

Grafico No. 08 RANGOS DE RIESGO INCUMPLIMIENTO DE LEY 617 DE 2000.ART.6°. MUNICIPIOS 6ª.



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Se considera que un municipio de sexta categoría, se encuentra en alto riesgo de incumplimiento o crítico, cuando están por encima del 70%, e incumplen cuando pasan el 80%. En estos municipios de 6ª. Categoría, observamos como Palestina, se encuentra en éste rango, debido a sus dificultades con el Gasto de funcionamiento, más que por la generación de recursos, pues le ha tocado asumir el sostenimiento de los centros asistenciales en salud, de la cabecera y el Corregimiento, al igual que la demanda de Confa, que le demanda un alto pago cada año. Demasiado coyuntural su situación, la cual se alivianará, cuando el Departamento asuma el control administrativo de la E.S.E Local.

ICLD vs GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En esta vigencia y en contraste con la anterior (año 2018), se evidencia que hubo una disminución en la cantidad de municipios calificados negativamente; de 24 municipios que cumplieron con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 617 de 2000, para el año 2018, 27 lo lograron en el año 2019.

Los 5 mejores municipios en la vigencia 2019. (< a 50%)

Continúa destacándose el Municipio de Riosucio, presenta el mejor indicador, con un 22.12%, aunque con respecto a su comportamiento en el año anterior, presenta una desmejora de 5.51%, pues venía de presentar un indicador del 16.6%. Sigue en su orden el municipio de Belalcazar con un indicador del 32.86%, Manizales con un 36.55%, Villamaría con un 38.8% y Aguadas con 39.37%.

Los 3 municipios destacados en el rango de los sostenibles en la vigencia 2019. (< a 60%).

Se destacan Marmato con 51.33%, Risaralda con 51.9% y Marquetalia con 54.03%.

Los 3 municipios con más propensión a volverse críticos en la vigencia 2019. (< a 70%).

Se tiene a los municipios de Victoria con 69.54%, Supía con 69.03% y Anserma con 67.38%.

Los 2 municipios con más propensión a volverse inviables en la vigencia 2019. (< a 80%).

Los municipios que más cercanos se encuentran de volverse inviables, son de categoría 6ª. Sin poder exceder el indicador del 80%, siendo ellos La Dorada con un 76.84% y Palestina con un 76.79%, los



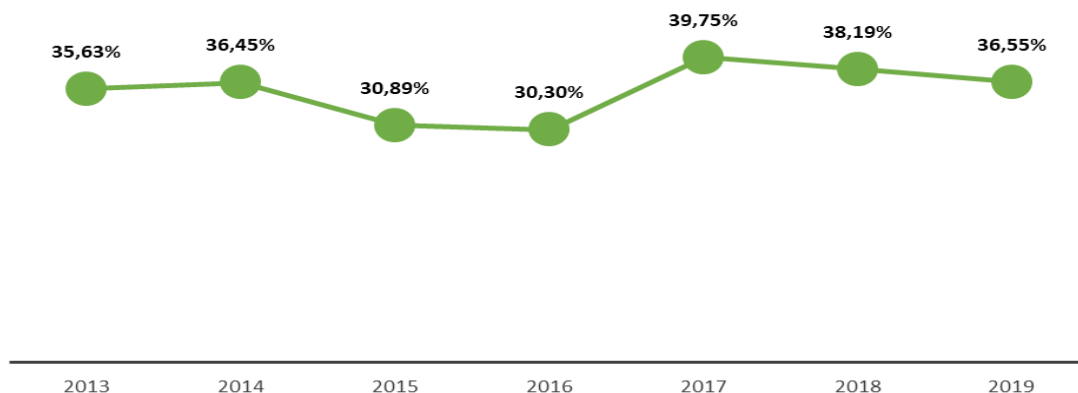
Informe de Viabilidad Fiscal 2019

cuales deben tomar medidas en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento y eficiencia y mejora en materia de recaudo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

En relación con el municipio de la Dorada, presenta el mayor nivel de crecimiento promedio del período 2013-2019, con un 13.63%, o sea que ha venido manejando importantes gastos de funcionamiento para el período referenciado, sin sopesar dicho incremento con mayores ingresos corrientes de libre destinación. El municipio de Palestina presenta una tasa de crecimiento promedio en sus gastos de funcionamiento del 7.15%, nivel de indicador que a pesar de ser manejable, se ve afectado a partir del año 2018, por los gastos que han demandado la atención de las sentencias judiciales de gran monto, como la de CONFA, sumado a la atención de los gastos que ha debido asumir con recursos propios para la atención de la salud en el municipio, situaciones que dispararon el indicador para el año 2019.

GRAFICA No.9

**EVOLUCION DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000– MANIZALES-
2013-2019**



Fuente: Secretaría de Planeación Departamental

Manizales por su parte, presenta un cumplimiento favorable del indicador en el tiempo, se identifica que luego de una leve tendencia en la disminución de este (entre los años 2015 y 2018), para la vigencia 2019, cae un poco, llegando a un 36.55%.



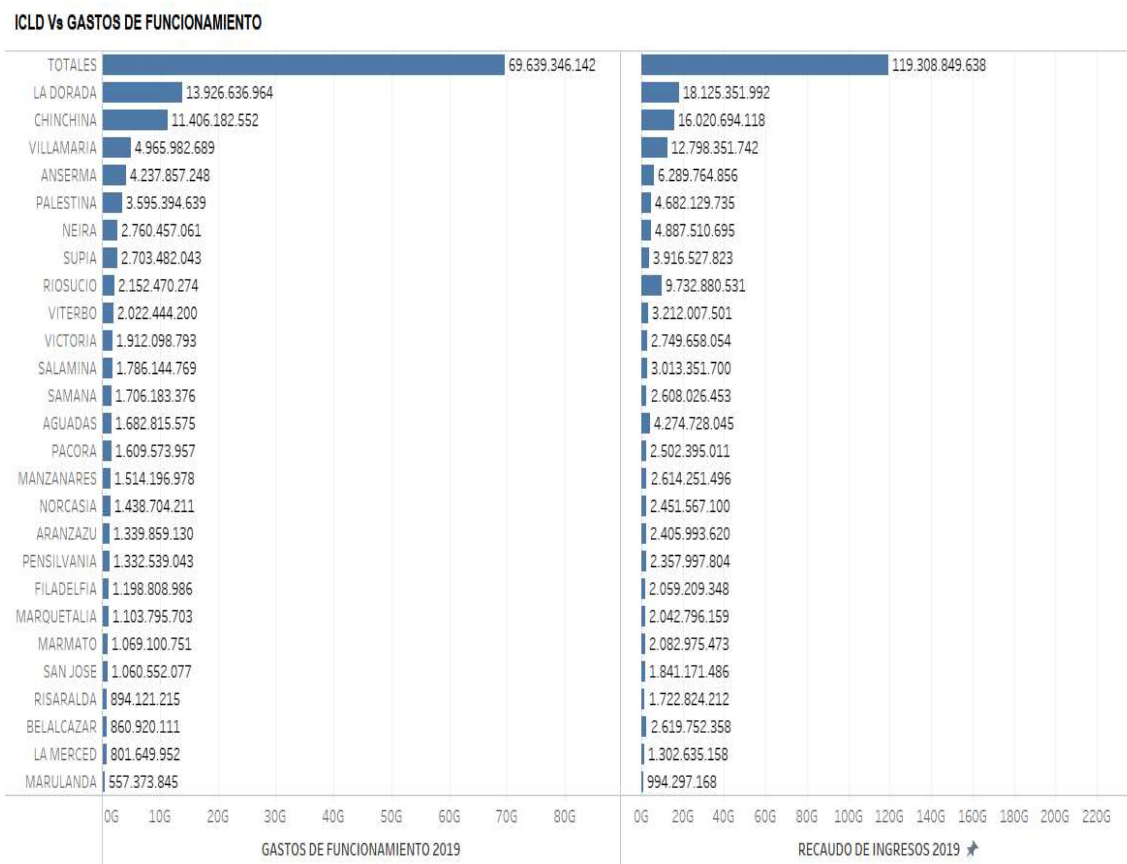
Informe de Viabilidad Fiscal 2019

ICLD Vs GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Relación Ingresos Corrientes de Libre Destinación vs. Gastos de Funcionamiento – 2019 sin Manizales.

Entender, dimensionar y controlar el balance entre los ingresos (ICLD) y los egresos (GF), es el elemento fundamental bajo el cual trabaja el indicador de Ley 617/00, pues desde el punto de vista de la norma, este indicador es aceptable siempre y cuando esté por debajo del 80%, para el caso de los municipios de sexta categoría.

Grafica No.10



Fuente: Planeación del Departamento de Caldas - FUT



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

La grafica permite evidenciar como La Merced, era el caso más crítico, logra recuperarse relación entre el ingreso y el gasto (entre el 2013 y 2019) da como resultado un indicador al 2019, del 61.55%. Situación que se da, gracias al efectivo acompañamiento que realizó la Secretaría de Planeación Departamental, a través de la Unidad de Descentralización, quienes con un trabajo conjunto con la Administración municipal y el Concejo de la Merced, se logró subsanar dicha inviabilidad.

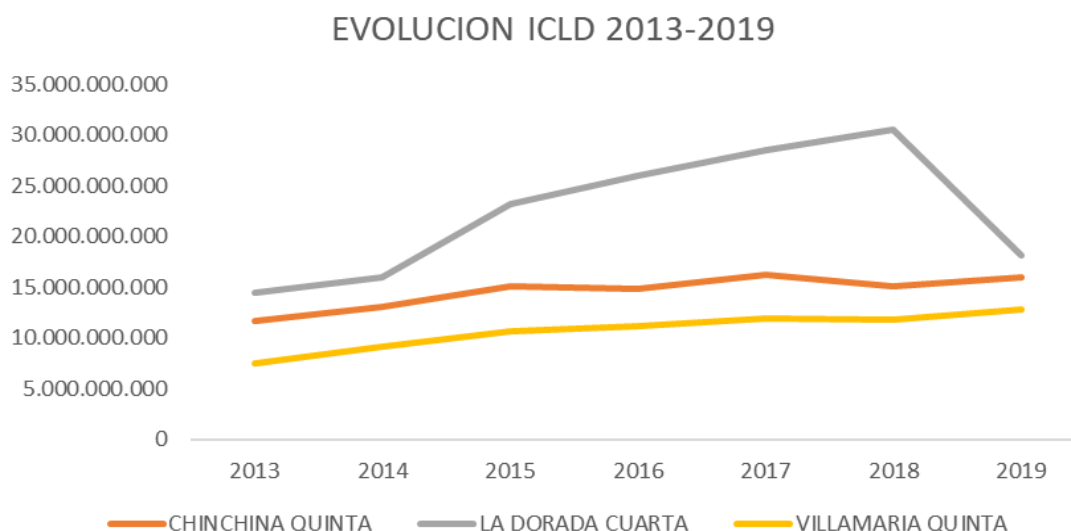
Para el caso de los municipios de Samaná, Pensilvania y La Merced, que incumplieron en la vigencia pasada 2018, están recuperados y dentro del límite permitido, se debe reconocer la efectividad en los planes de mejoramiento estructurados desde la secretaría de Planeación Departamental de Caldas que, entre otras temáticas, trabajaron sobre el control de los Gastos de Funcionamiento y el incremento del recaudo de recursos del I.C.L.D, logrando dicho mejoramiento.

Situación similar tienen los municipios de Pensilvania y Samaná, cuyas administraciones, paulatinamente han rebajado los gastos de funcionamiento y mejorado sus ingresos corrientes de libre destinación, 56.53% y 65.41% respectivamente.

Aunque Chinchiná, La Dorada, Palestina obtuvieron un indicador positivo (inferior al 80%), presentaron balances acumulados (entre el 2012 y 2019) negativos entre el ingreso y el egreso. Ello permite inferir que, de no corregir tal tendencia, podrían estar en riesgo de incumplimiento.

COMPORTAMIENTO INDICADOR GF/ICLD EVOLUCION 2013-2019-CHINCHINA, LA DORADA-PALESTINA

GRAFICO No. 11



Fuente: Secretaría de Planeación del Departamento de Caldas - FUT



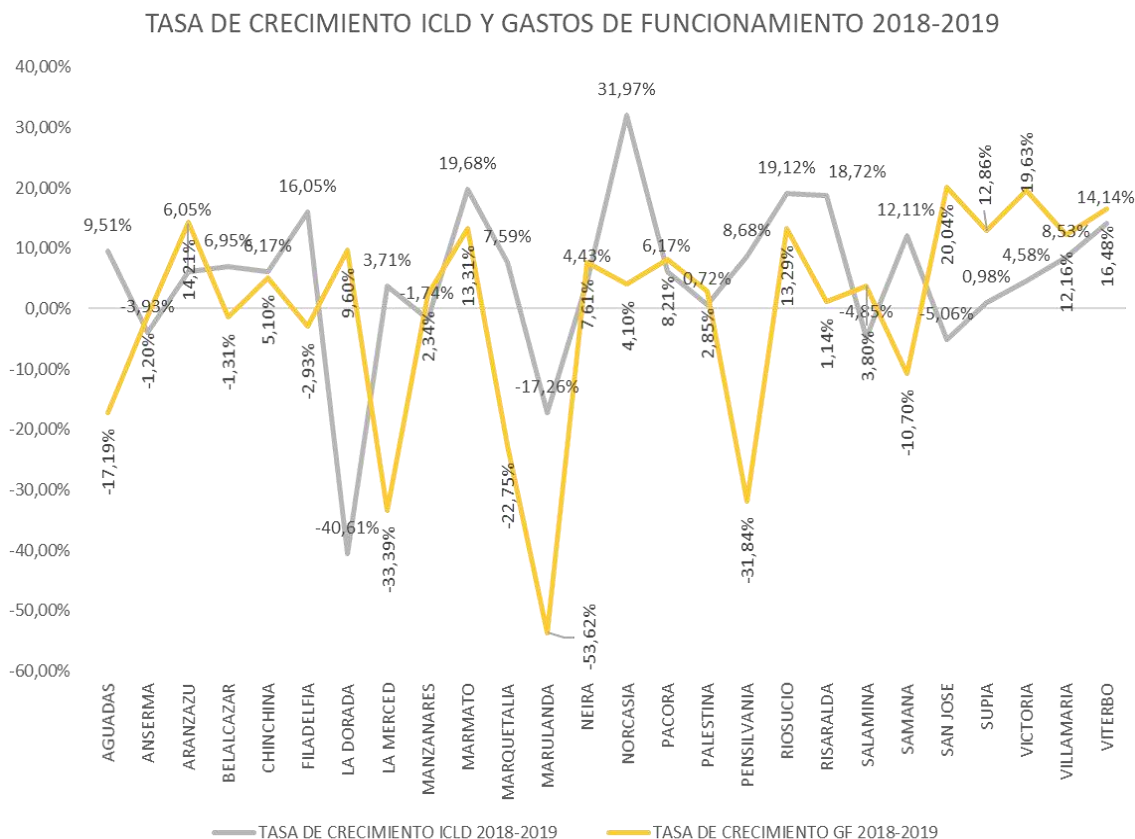
Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Podemos observar en estos municipios de cuarta y Quinta categoría, como la Dorada, presenta el mayor incremento en la generación de recursos de Libre Destinación, haciéndolo fuerte en esta materia, pero desdibujándose en materia del Gasto de funcionamiento, como lo vimos anteriormente.

Balance Ingreso, menos gastos, todos los municipios:

La siguiente grafica permite observar el comportamiento de los municipios frente a la relación de los dos componentes del indicador de Ley 617/00 (diferencia entre la tasa de crecimiento de ICLD 2018-2019 y los GF 2018-2019).

Grafica No. 12



Fuente: Fuente: Secretaria de Planeación Departamental

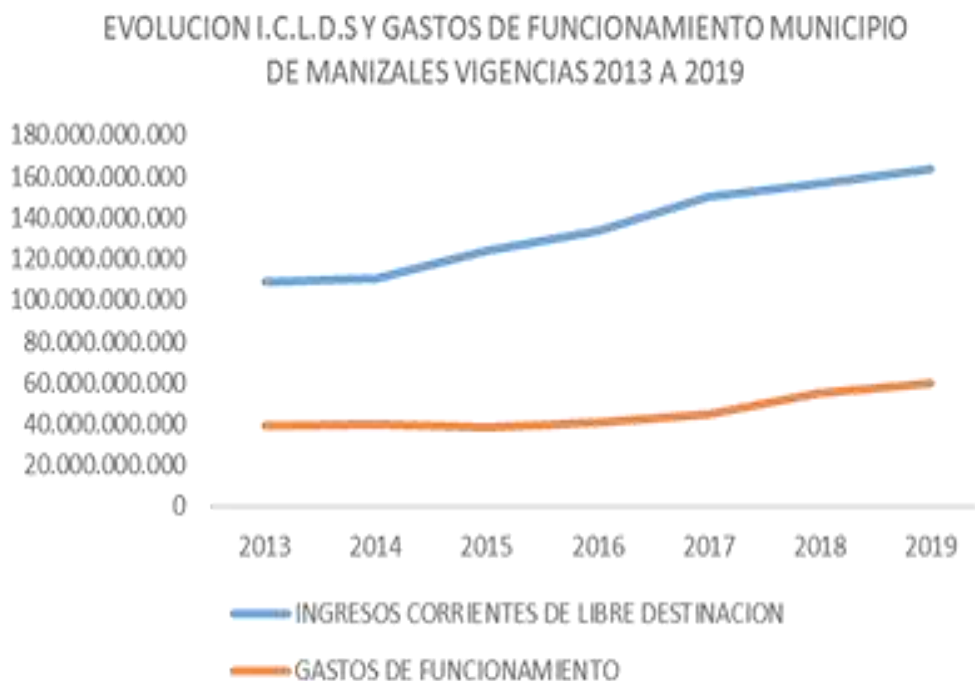


Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Manizales, presenta una tasa de crecimiento acumulada entre los años 2013 y 2019 de los GF relativamente alta, con un 7.34%, mientras su crecimiento en los ingresos de libre destinación es del 8.36%, siendo proporcional con respecto al crecimiento del gasto de funcionamiento. Aunque es de resaltar el comportamiento del Gasto de Funcionamiento 2018-2019, al pasar de \$59.763 MM a \$54.871 MM, que representa una disminución del 8%.

EVOLUCION DE LOS I.C.L.D. Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO DE MANIZALES 2013-2019

Grafica No. 13



Fuente: Secretaría de Planeación- Reporte FUT

Podemos observar como los Ingresos Corrientes de Libre Destinación van creciendo paralela y proporcionalmente al crecimiento de los gastos de funcionamiento, mostrando responsabilidad y juicio en este orden.



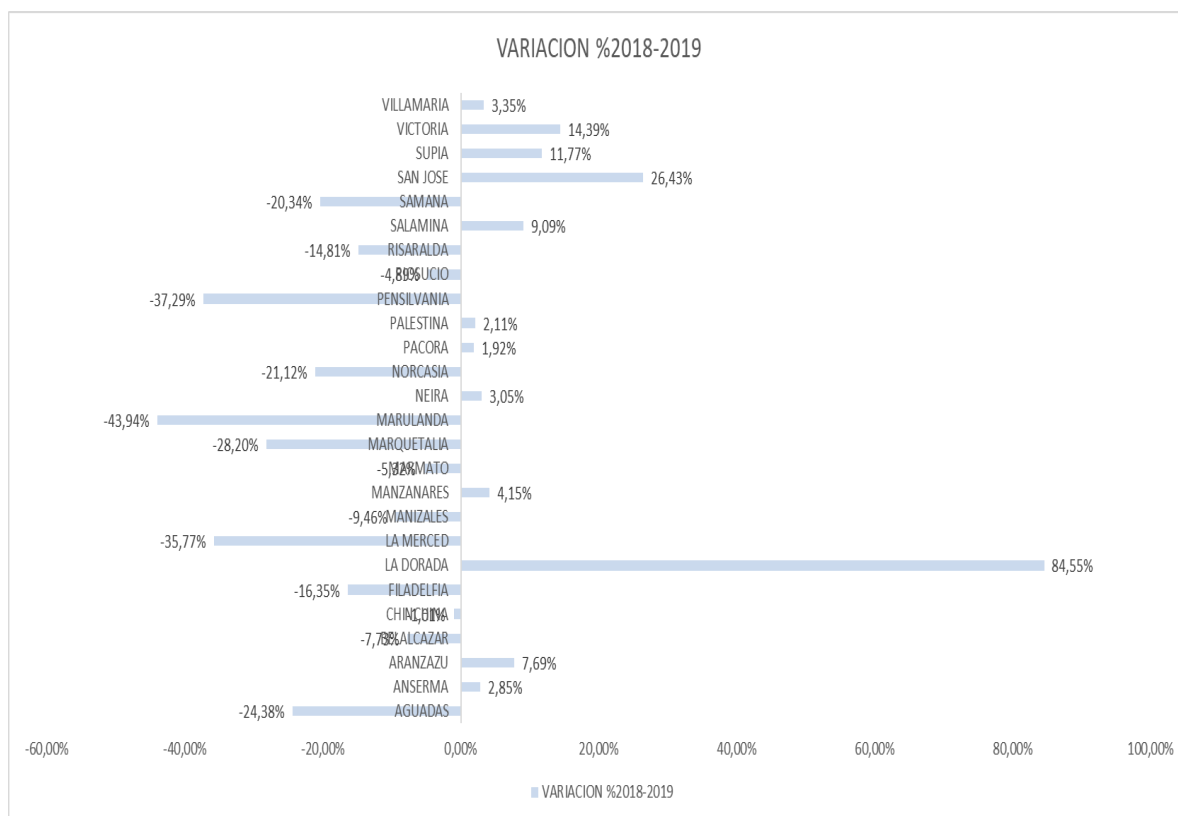
Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Crecimiento del indicador ley 617 de 2000 Vigencias 2018-2019

Los municipios que mejoraron su indicador entendiendo el incremento porcentual como un valor inversamente proporcional: Marulanda municipio con variación positiva bajando 18.89%, es decir paso de tener un indicador de Ley 617/00 en el 2018 del 37.17% al 56.06% para la vigencia 2019. También se resalta la labor efectuada por Pensilvania, pues aun estando con un indicador por encima del 80% (con un 90.12%), pasa a un 56.51%, en el 2019, mostrando una mejora del 37.29%. Igualmente de resaltar, el municipio de Marquetalia, al pasar del 75.26% en el 2018 al 54.03%, en el 2019, representando una mejora del 21.23%. Esto debido al buen acompañamiento técnico planteado desde la Secretaría de Planeación Departamental y acogido juiciosamente por los municipios referenciados.

CRECIMIENTO DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000, MUNICIPIOS DE CALDAS, PERIODO 2018-2019

Grafica No. 14



Fuente: Fuente: Secretaria de Planeación Departamental

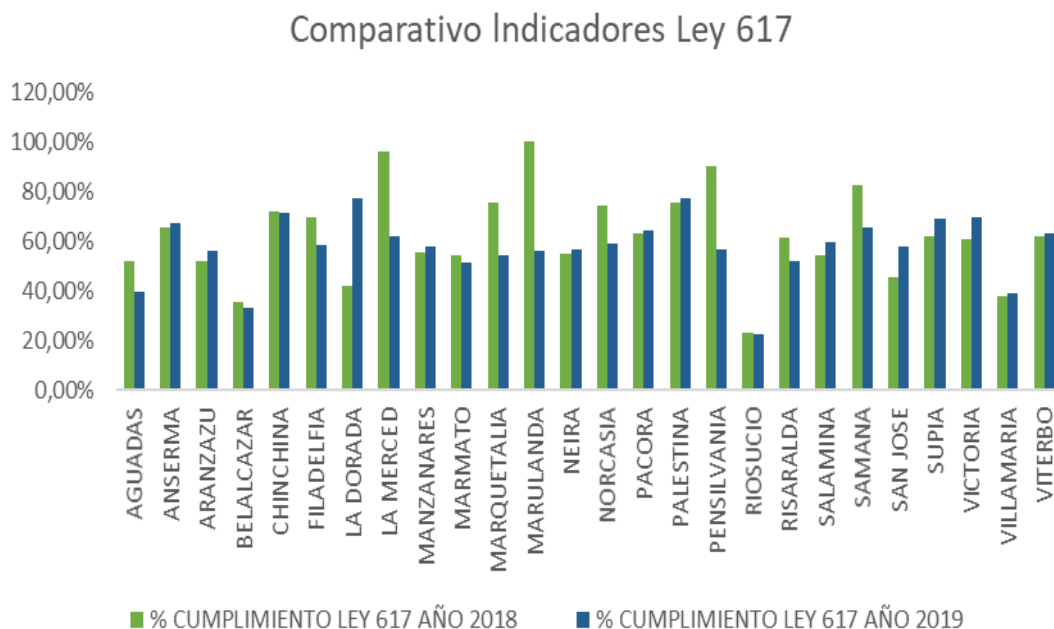


Informe de Viabilidad Fiscal 2019

En términos generales, el 50% de los municipios de Caldas, incluyendo Manizales, tuvieron decrecimiento en el indicador y el 50% restante lo incrementaron, en el período 2018-2019.

COMPARATIVO PORCENTAJES CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000, GF/ICLD, municipios 6ª. 2018-2019

Grafica No. 15



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información CHIP – FUT

Se visualiza en la gráfica, los municipios que, en el año 2018, mostraron un indicador por encima del límite permitido (80%), y su recuperación correspondiente para la vigencia 2019. Observándose también



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

una relativa uniformidad en la mayoría de los municipios, que han cumplido y su aproximación en el año 2019, al límite establecido del 80%.

Los planes de mejoramiento o planes preventivos que adelanten los municipios deberán apuntar a la Identificación de factores de programación presupuestal en el gasto, pues éstos tienen una gran incidencia en la generación del déficit total. Se puede pensar que las acciones primarias responden a la programación (estimación o sobrestimación) del ingreso, sin embargo, la mayor incidencia reposa en el gasto.

El gasto presenta mayores factores previsibles que fortuitos, mientras el ingreso puede variar por circunstancias ajenas a la misma gestión de la administración municipal.

Evolución del Indicador de Ley 617 de 2000 (GF/ICLD) años 2013 – 2019

En los años sujetos de este análisis, algunos municipios han incumplido con el indicador de Ley 617 de 2000, 5 municipios, para ser precisos, son:

Risaralda en el año 2014 con 84,15%, Pensilvania y Samaná en la vigencia 2018 con 90,11% y 82,13% respectivamente.

La Merced, cuyas administraciones han sobrepasado el nivel permitido dos veces, en el 2015 con 84,63% y en el 2018 con un preocupante 95,81%.

Se identifica también que los municipios (se exceptúa Manizales), tuvieron una variación media Negativa entre el año 2018 y 2019 del 3.37%, sin embargo, el análisis acumulado entre los años 2013 y 2019, muestra una variación media negativa de 0,23%, permitiendo identificar como éstos hicieron un relativo esfuerzo fiscal para cumplir con la normatividad para esta vigencia.

Entre los años 2016 y 2017 el 100% de los municipios cumplieron con el indicador y para la vigencia 2018, 3 municipios, La Merced, Pensilvania y Samaná incumplieron, siendo el año con mayor número de municipios por fuera del cumplimiento de Ley 617/00 en los últimos 5 años, ya para el año 2019, el 100%, cumplen.

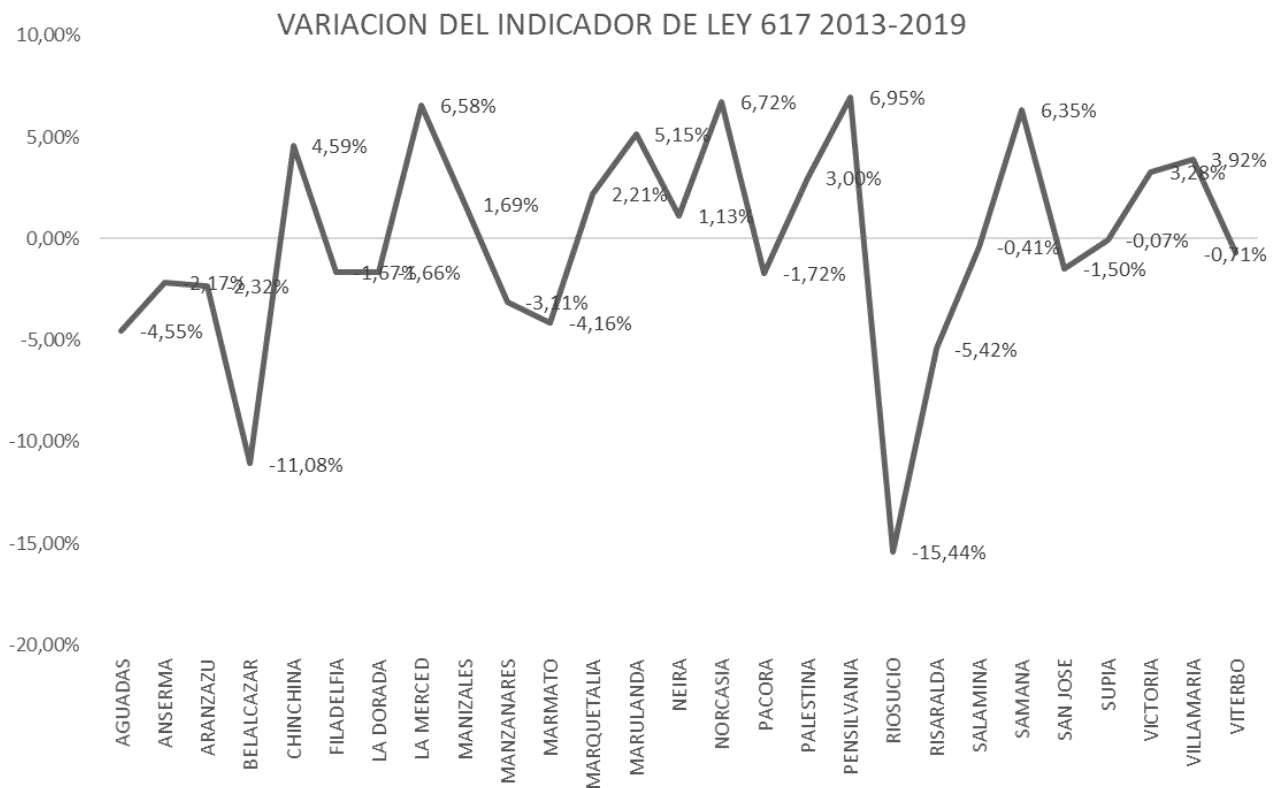


Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Los datos estadísticos recolectados, descritos en la siguiente gráfica, muestran la tasa de crecimiento o decrecimiento entre el año 2013 y el año 2019 de los Ingresos de libre destinación (en verde continuo) y los Gastos de funcionamiento (en rojo punteado); entre mayor sea el delta (valor de diferencia entre el ingreso y el egreso) entre las dos variables, mejor comportamiento tendrá el indicador. Subir el ingreso y bajar el egreso es la meta de toda acción fiscal.

VARIACION DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 GF/ICLD, TODOS LOS MUNICIPIOS PERIODO 2013-2019

Grafica No. 16



Fuente. Secretaría de Planeación Departamental con información Chip- Fut



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

La grafica ratifica los municipios con mejor ranking de Ley 617/00 para la vigencia 2019, son tres municipios que han mostrado buen comportamiento en el acumulado y excelente comportamiento en la presente vigencia, son ellos Riosucio, Belalcazar, Manizales.

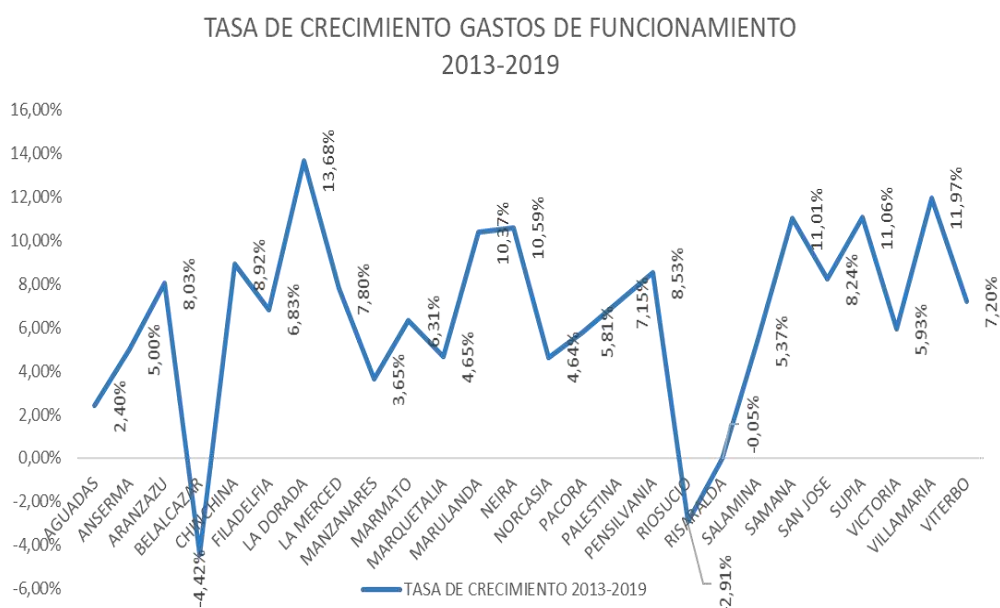
El mejoramiento de la situación fiscal de las administraciones debe estar basado en estrategias de corto plazo, limitar el crecimiento elevado y rápido de los gastos y hacer que sea inversamente proporcional al crecimiento de los ingresos debe estar dentro de los objetivos a proponerse. Adicionalmente, los recaudos deben ir de la mano con estrategias sistemáticas y eficaces dirigidas al control a la evasión, como una adecuada calendarización de tributos, establecer y hacer efectivas las sanciones por mora, mejorar los métodos de fiscalización y control, entre otros.

NIVEL DE CRECIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2018-2019

Una variable que hace parte del indicador de Ley 617 de 2000, artículo 6, tiene que ver con los gastos de funcionamiento y son un factor que impacta de manera importante el indicador; entre mayor sea su valor en comparación con el ingreso, menos positivo será el resultado. Por este motivo, se hace importante analizar de cerca el comportamiento de esta variable entre los municipios de Caldas.

TASA DE CRECIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2013-2019 MUNICIPIOS SIN MANIZALES

Grafica No. 17



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Tenemos 9 municipios que presentaron una disminución en sus gastos de funcionamiento, destacándose Marulanda con una disminución del -53.62%, la Merced con una disminución del -33.39%, Pensilvania con -31.84% y Marquetalia con -22.75%. La realidad actual muestra que, después de venir en el 2018 con 11 municipios que disminuyeron, se pasa a 9 en el 2019, faltando un poco más de atención en esta variable, mediante más auto control y austeridad en el gasto.

CUMPLIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS EN TRANSFERENCIAS A LOS CONCEJOS.

Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, dicta:

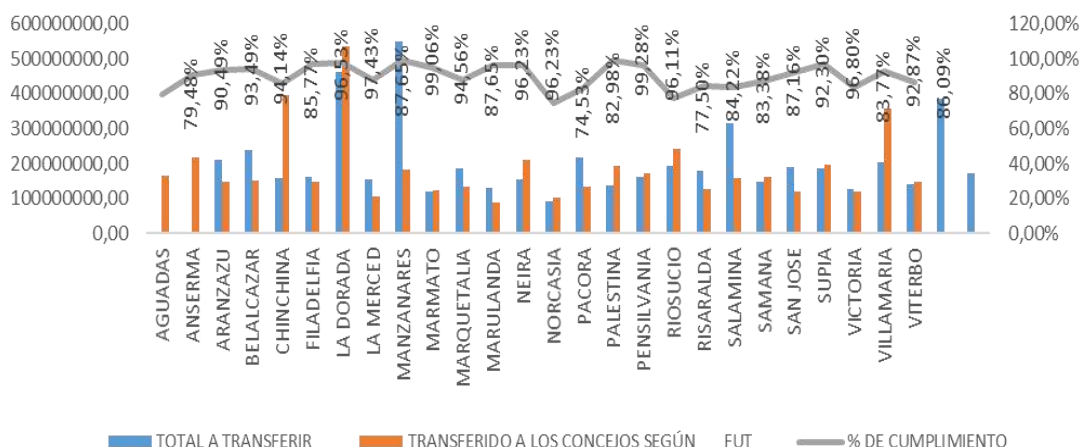
“Artículo 10. Valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, Contralorías Distritales y Municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.”

Contravenir la norma y estar por encima del 100% en las transferencias al concejo, es un factor que impacta negativamente al indicador de la Ley 617/00, éste depende directamente de que se cumplan los valores límites de cada componente.

NIVEL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS CONCEJOS MUNICIPALES VIGENCIA 2019. SIN MANIZALES

Grafica No. 18

TRANSFERENCIAS A LOS CONCEJOS MUNICIPALES GIRADO POR LOS MUNICIPIOS A DICIEMBRE DE 2019



Fuente : Secretaria de Planeación Departamental

Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Podemos visualizar el grado de cumplimiento por parte de los municipios, de las transferencias que deben realizar los municipios a los Concejos municipales, de acuerdo con los parámetros establecidos para ello, encontrando que tres municipios lo hicieron en un porcentaje por debajo del 80%, Anserma 79.48%, Pácora 74.53% y Risaralda con el 77.50%; los que más porcentaje de recursos transfirieron fueron, La Dorada 96.53%, La Merced con un 97.43%, Marmato con un 99.06% y Pensilvania con 99.28%.

Todos los municipios cumplieron con el límite establecido de transferencia de recursos al Concejo Municipal.

MUNICIPIO	TOTAL A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA A LOS CONCEJOS	CUMPLE	% DE CUMPLIMIENTO
LA DORADA	\$548.009.280	\$ 533.947.168	SI	97%
MARULANDA	\$ 93.324.258	\$ 89.809.641	SI	96%
SAN JOSÉ	\$ 128.430.172	\$118.546.426	SI	92%
VICTORIA	\$ 1142.057.471	\$ 119.000.368	SI	84%
RIOSUCIO	\$ 314.014.208	\$243.353.181	SI	78%
VITERBO	\$ 171.395.513	\$ 147.556.928	SI	86%
SALAMINA	\$ 190.818.476	\$ 159.113.177	SI	83%
NEIRA	\$ 218.930.860	\$ 210.672.267	SI	96%
AGUADAS	\$ 209.739.121	\$ 166.691.307	SI	79%

Informe de Viabilidad Fiscal 2019

RISARALDA	\$ 149.057.763	\$ 125.537.343	SI	84%
MARQUETALIA	\$ 153.851.371	\$134.851.371	SI	88%
ANSERMA	\$ 239.964.673	\$ 217.143.801	SI	90%
ARANZAZU	\$159.305.304	\$ 148.939.765	SI	93%
SUPIA	\$ 204.366.117	\$ 197.834.955	SI	97%
MARMATO	\$ 132.057.232	\$ 124.869.643	SI	95%
LA MERCED	\$ 120.352.127	\$ 105.489.972	SI	88%
PACORA	\$160.751.325	\$ 133.386.351	SI	83%
FILADELFIA	\$ 154.103.540	\$ 148.755.373	SI	97%
MANZANARES	\$ 184.831.972	\$ 183.093.240	SI	99%
MANIZALES	\$3.975.083.848	\$ 3.776.005.703	SI	95%
PENSILVANIA	\$ 180.988.167	\$173.950.117	SI	96%
BELALCAZAR	\$162.511.685	\$152.983.612	SI	94%
PALESTINA	\$ 193.447.346	\$ 192.049.173	SI	99%
CHINCHINA	\$462.698.612	\$396.835.351	SI	86%
VILLAMARIA	\$ 384.711.716	\$357.270.453	SI	93%



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

NORCASIA	\$ 137.586.107	\$ 102.542.564	SI	75%
SAMANA	\$ 184.738.597	\$ 161.021.124	SI	87%

De la información extraída de los FUT por municipio (vigencia 2019), se resalta el cumplimiento de los 27 municipios.

Cumplimiento de los municipios en transferencias a las Personería.

Siguiendo con el artículo 10° de la ley 617 de 2000, se identifica un cumplimiento también de los 27 municipios en la transferencia de los recursos permitidos a las Personeras Municipales.

En la vigencia anterior, dos municipios habían sobrepasado el límite, recuperando su nivel para la vigencia 2019.

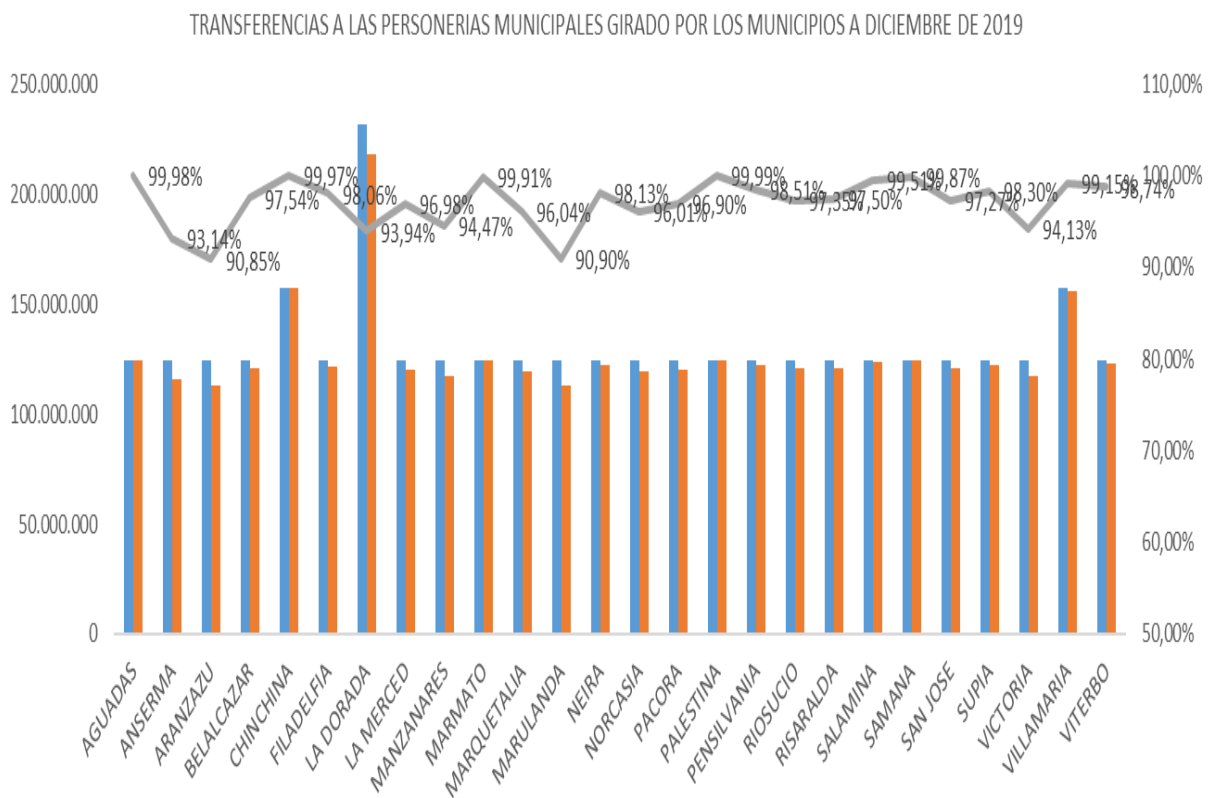
MUNICIPIO	VALOR MAXIMO A TRANSFERIR SEGÚN LEY 617 DE 2000	TRANSFERIDO A LA PERSONERIA SEGUN APLICATIVO FUT	% DE CUMPLIMIENTO
AGUADAS	124,217,400	124,187,351	99.98%
ANSERMA	124,217,400	115,699,696	93.14%
ARANZAZU	124,217,400	112,851,271	90.85%
BELALCAZAR	124,217,400	121,161,863	97.54%
CHINCHINA	157,342,040	157,297,086	99.97%
FILADELFIA	124,217,400	121,801,960	98.06%
LA DORADA	231,872,480	217,815,474	93.94%
LA MERCED	124,217,400	120,460,407	96.98%
MANIZALES	2,779,783,853	1,834,112,992	65.98%
MANZANARES	124,217,400	117,347,111	94.47%
MARMATO	124,217,400	124,102,657	99.91%
MARQUETALIA	124,217,400	119,300,851	96.04%
MARULANDA	124,217,400	112,913,249	90.90%
NEIRA	124,217,400	121,895,749	98.13%
NORCASIA	124,217,400	119,266,130	96.01%
PACORA	124,217,400	120,364,619	96.90%
PALESTINA	124,217,400	124,208,964	99.99%
PENSILVANIA	124,217,400	122,369,350	98.51%
RIOSUCIO	124,217,400	120,924,890	97.35%
RISARALDA	124,217,400	121,116,607	97.50%
SALAMINA	124,217,400	123,613,360	99.51%
SAMANA	124,217,400	124,050,000	99.87%
SAN JOSE	124,217,400	120,824,009	97.27%
SUPIA	124,217,400	122,104,338	98.30%
VICTORIA	124,217,400	116,925,775	94.13%
VILLAMARIA	157,342,040	155,997,755	99.15%
VITERBO	124,217,400	122,655,506	98.74%



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

NIVEL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS PERSONERIAS MUNICIPALES VIGENCIA 2019. SIN MANIZALES

Grafica No. 19



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental

Así mismo se evidencia que las administraciones que más alto porcentaje de cumplimiento en ésta materia, fueron, Filadelfia 99.97%, Marquetalia 99.91%, Pensilvania 99.99%, Samaná 99.51%, San José 99.87%, y Viterbo con 99.15%; Los municipios que menos recursos transfirieron a las respectivas Personerías fueron son en su orden, Norcasia, Riosucio y Aguadas, estando en el rango de 77% y 80%. Vale mencionar que estos tres municipios estuvieron en rango similar en la pasada vigencia del 2018, permitiendo inferir un buen control sobre este rubro.

Informe de Viabilidad Fiscal 2019

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS 2019.

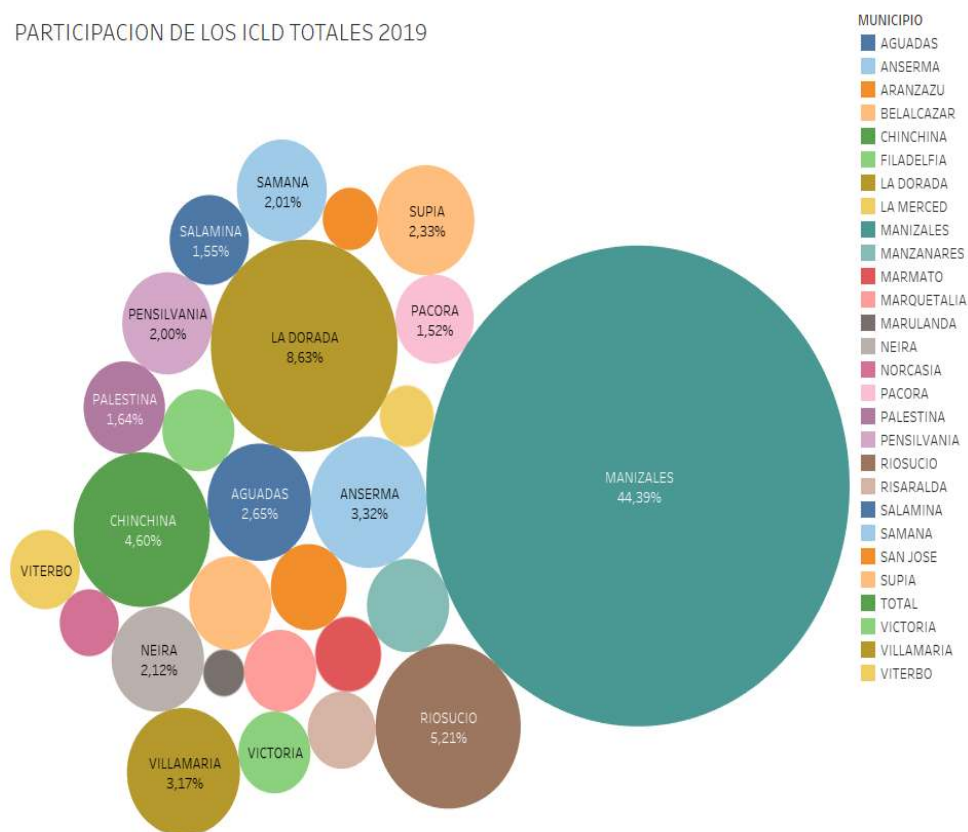
El análisis del comportamiento de los ingresos de los 27 municipios del departamento para el período 2019, permite determinar que el recaudo total decreció un escaso 0.20% con respecto a la vigencia anterior en contraste con el crecimiento entre 2017 y 2018 que fue del 10,88%. El recaudado total, entre el año 2018 y el año 2019 pasó de \$1.126.075 millones a \$1.123.807 millones.

Manizales aportó a este rubro el 44% con \$498.843 millones, que representan el 44.39%.

PARTICIPACION DE LOS INGRESOS TOTALES 2019

Grafica No 20

PARTICIPACION DE LOS ICLD TOTALES 2019





Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Podemos observar el volumen de recursos que se generan por municipio, siendo Manizales, obviamente, el que más contribuye en el gran total con un 44.39%. Los municipios que menos ingresos aportaron al gran total fueron Marulanda, San José, La Merced Y Norcasia, al estar por debajo del rango de los 10.000 millones de pesos.

MUNICIPIOS CON INGRESOS TOTALES MAS BAJOS

MUNICIPIO	INGRESOS TOTALES VIGENCIA	%PARTICIPACION
LA MERCED	8,135	0.72%
MARULANDA	4,736	0.42%
NORCASIA	9,674	0.86%
SAN JOSE	8,401	0.75%
TOTAL	30.946	2.75%

Y en materia de municipios mayores generadores de recursos y demás municipios con su participación correspondiente son:

CATEGORÍA MUNICIPIOS	NUMERO DE MUNICIPIOS	VALOR DE INGRESOS POR CATEGORÍA	% DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS
1ra Manizales	1	\$ 498.843	44%
4ta La Dorada	1	\$ 96.995	9%
5ta Chinchiná y Villamaría	2	\$87.244	8%
6ta	23	\$440.725	39%

COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS TOTALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS-VIGENCIA 2019

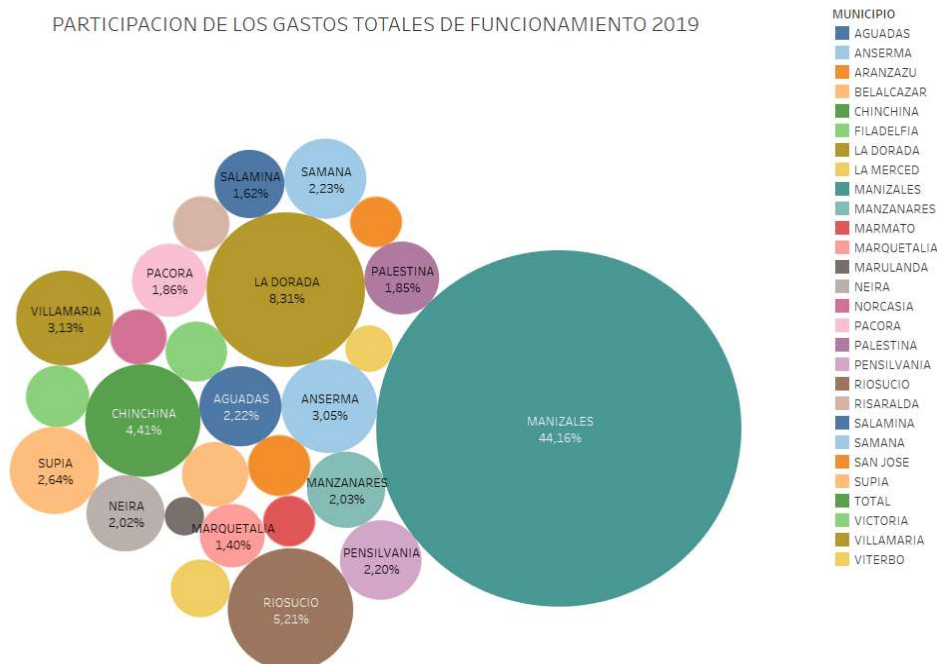
En contraste con los ingresos analizados líneas arriba, los gastos de los 27 municipios del departamento para el período 2019, muestran un incremento del 16.5%,8% frente a la vigencia del año 2018. El año 2019 cierra con gastos totales, incluyendo Manizales, de 1.167.283 millones de pesos frente a 1.001.743 millones del año 2018.

Manizales aportó a este rubro el 44% con \$ 515.472

Chinchiná y Villamaría, municipios de 5ta categoría, aportaron el 8% de los gastos totales del Departamento, sumando entre los dos \$87.921.millones, por su parte, La Dorada que es de cuarta categoría genero gastos totales por \$96.977 millones de pesos equivalentes al 9% del gasto total y de 1ra categoría, está la capital de Caldas, Manizales, con \$515.472 representando el 44%., el resto de municipios con un monto total de \$466.913, representan el 40%.

PARTICIPACIONES DE LOS GASTOS TOTALES DE LOS MUNICIPIOS-VIGENCIA 2019

Grafica No. 21



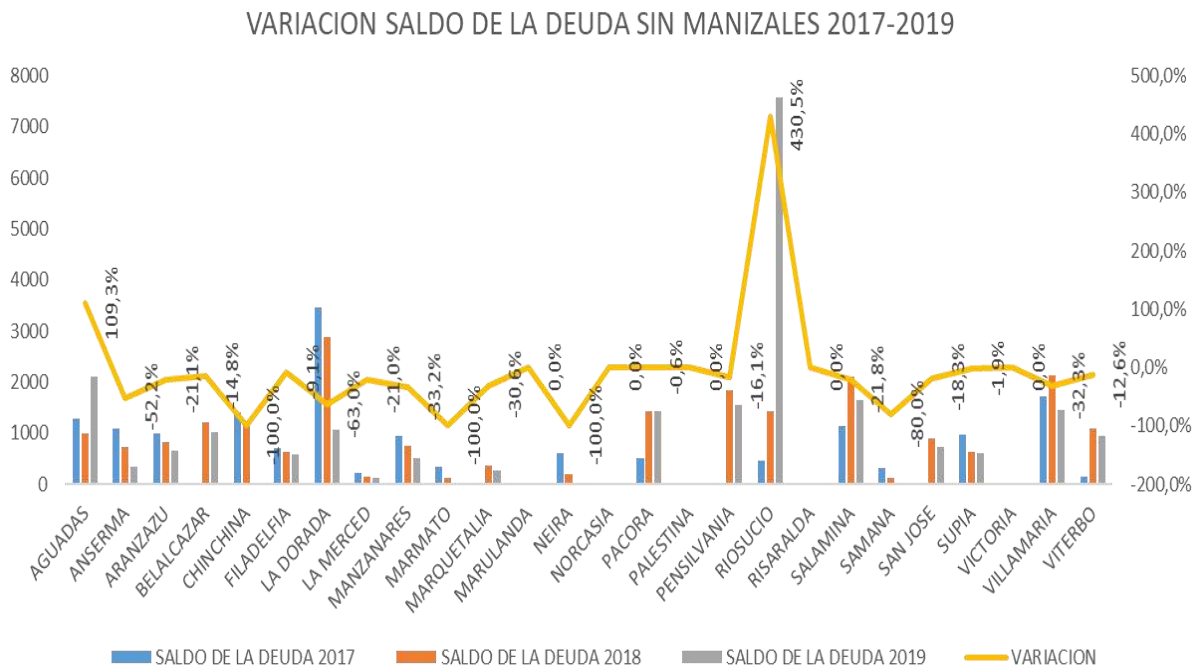


Informe de Viabilidad Fiscal 2019

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA

En términos de saldo de la deuda, se generó un crecimiento del 10.78% frente a la vigencia anterior; 19 administraciones presentaban un saldo de la deuda de 102.820 millones y para el presente periodo de análisis (2019), igual número de administraciones presentan un saldo de 113.905 millones.

Graficas No.22



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental - FUT

Se destacan los municipios de Marmato, Marulanda, Neira Norcasia, Palestina, Risaralda y Victoria que se mantienen con saldo \$0 en su deuda, así mismo Riosucio, Aguadas y Manizales aumentaron importantemente sus saldos de deuda. Chinchiná y Neira, disminuyeron a cero el saldo.

Aguadas y Riosucio concentran el 8.5 del total de Deuda, Manizales, presenta el 80% del total de la deuda

De los municipios que venían sin deuda, no generaron saldo de la deuda para el año 2019.



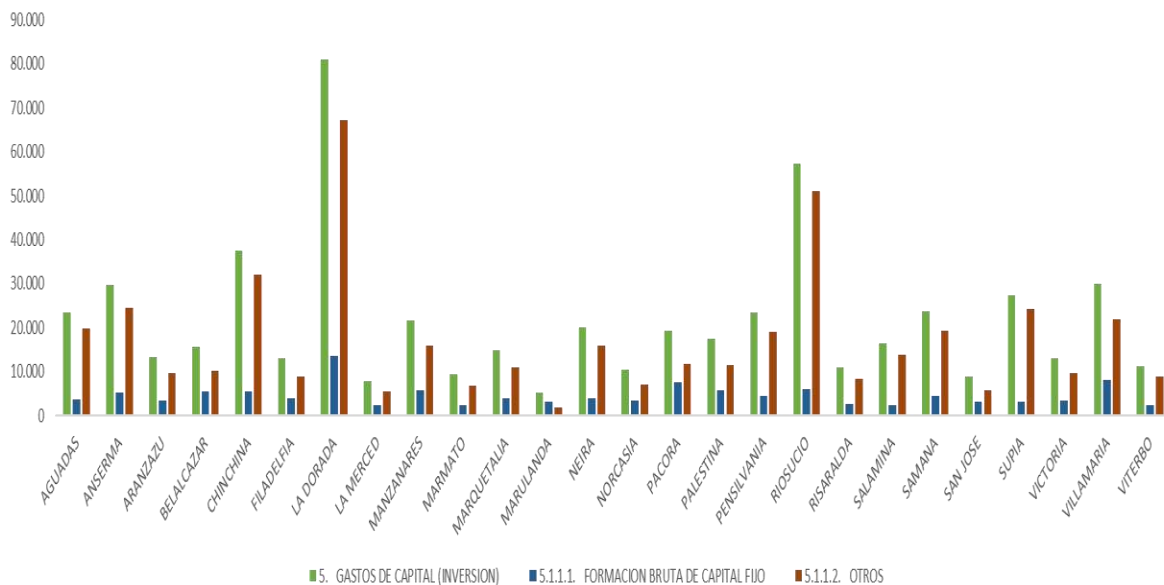
Informe de Viabilidad Fiscal 2019

GASTOS DE CAPITAL VIGENCIA 2019

Los gastos de capital (para inversión) en la vigencia fiscal 2019 ascendieron a 1.015.289 millones de pesos, incrementándose en un 314% con respecto al periodo 2018 que tuvo \$323.510 millones. Estos gastos están compuestos por la Formación bruta de capital fijo con una participación del 25% sobre el total, equivalente a 253.510 millones de pesos y Otros rubros establecidos en el Modelo Fiscal de Mediano Plazo - MFMP por valor de \$761.712 millones que reflejan el 75% del total de Gastos de Capital. Ver siguiente gráfica:

NIVEL DE GASTOS DE CAPITAL-INVERSION DE LOS MUNICIPIOS DE CALDAS VIG.2019

Grafica No. 23



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información CHIP – FUT

Podemos observar como los municipios de la Dorada y Riosucio muestran los más altos niveles de Inversión, apalancados en gran parte por la gestión adicional correspondiente, que se da en éstas administraciones.



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

ANALISIS INDICADORES DE DESEMPEÑO FISCAL 2019

Ante la necesidad que tiene el Gobierno Nacional de hacer el seguimiento correspondiente a las variables que reflejan la actividad fiscal, haciendo seguimiento al gasto municipal y a la sostenibilidad financiera, para las Entidades Territoriales para retroalimentar la gestión y para informar a la ciudadanía y documentar a la academia mejorar el control social de la gestión fiscal territorial y fortalecer estudios e investigaciones, se calculan los indicadores de desempeño fiscal, cada año.

En el análisis general del comportamiento de los municipios frente a cada uno de estos indicadores fue relativamente positivo para el año 2019, principalmente en la autofinanciación del funcionamiento y dependencia de las transferencias, mientras que aún persisten dificultades para mejorar la capacidad de Ahorro.

AUTOFINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO:

Las variables que componen la autofinanciación, como lo son los gastos de funcionamiento miden, qué parte de los recursos de libre destinación está destinada a pagar la nómina y los gastos generales de operación de la administración central de la entidad territorial. Lo deseable es que este indicador sea igual o menor al límite establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con la categoría correspondiente. La información se obtiene a partir de las ejecuciones presupuestales reportadas al DNP. Los ingresos corrientes de libre destinación son los ingresos tributarios y no tributarios, y se excluyen los recursos que por ley o acto administrativo tienen destinación específica para inversión u otro fin (Alumbrado público).

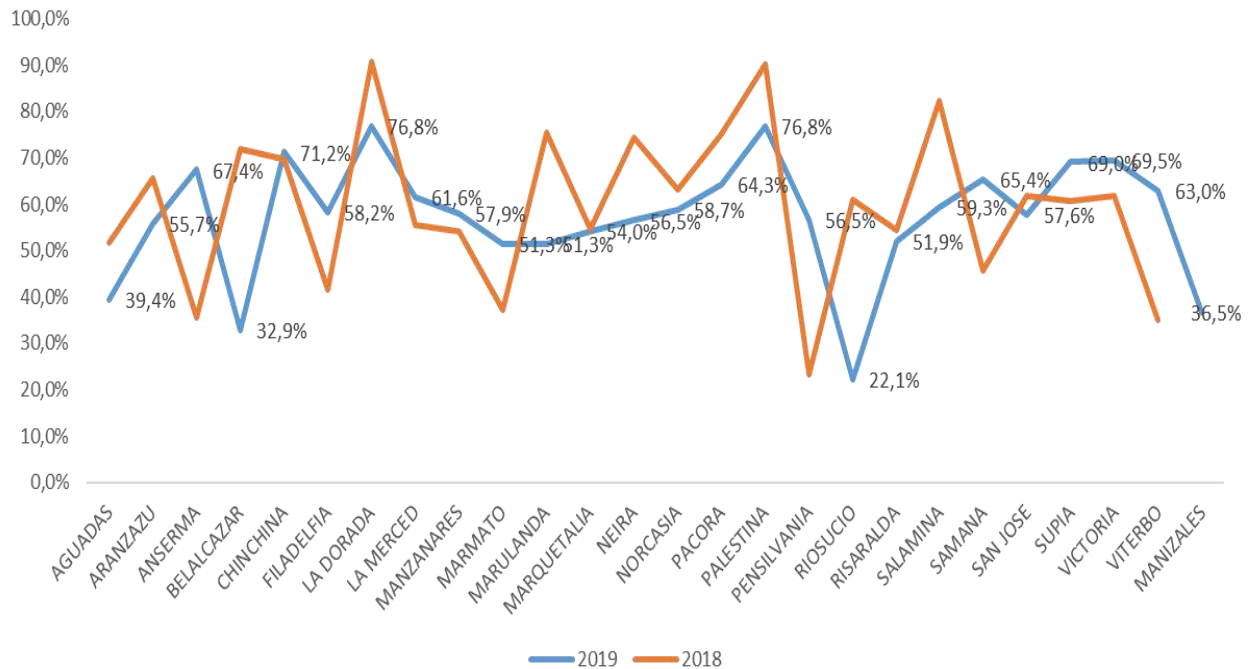
Dicho indicador mide la capacidad de la ET para cubrir el gasto de funcionamiento de la administración Central con sus rentas de LD, de acuerdo con los límites al gasto señalados en la Ley 617 de 2000. Es una medida de solvencia y sostenibilidad de su funcionamiento.

Se resalta con respecto al año anterior que el indicador disminuyó aproximadamente cinco puntos, correspondiendo al 44 % de los municipios.



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Grafica No. 24 AUTOFINANCIACION DEL FUNCIONAMIENTO MUNICIPIOS DE CALDAS 2019



Fuente: Secretaría de Planeación Departamental con información DNP

Diez municipios son los que más ingresos corrientes destinan para financiar su funcionamiento: i) Samaná, Palestina, Chinchiná, la Dorada, Anserma, Pacora, Supía, Viterbo, La Merced y victoria con un indicador entre el 80% y el 60%.

Los Municipios que están con un indicador moderado de autofinanciación del Funcionamiento son: ii) Entre el 59,9% y el 50% Manzanares, Neira, Salamina, Marmato, Aranzazu, Filadelfia, Marquetalia, Marulanda, Norcasia, Pensilvania, Risaralda, y San José. iii) Con indicador por debajo del 50%, los municipios de Villamaría, Belalcázar, Manizales y Riosucio.

Es importante aclarar que en este último grupo se encuentran Villamaría (38.8%) que es de 5ª categoría, Aguadas (39.37%), Belalcázar (32.86%), Riosucio (22.11%) de 6ª categoría, Manizales (36.55%) de 1ª categoría, cuyo límite de gastos de funcionamiento es 65%,



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

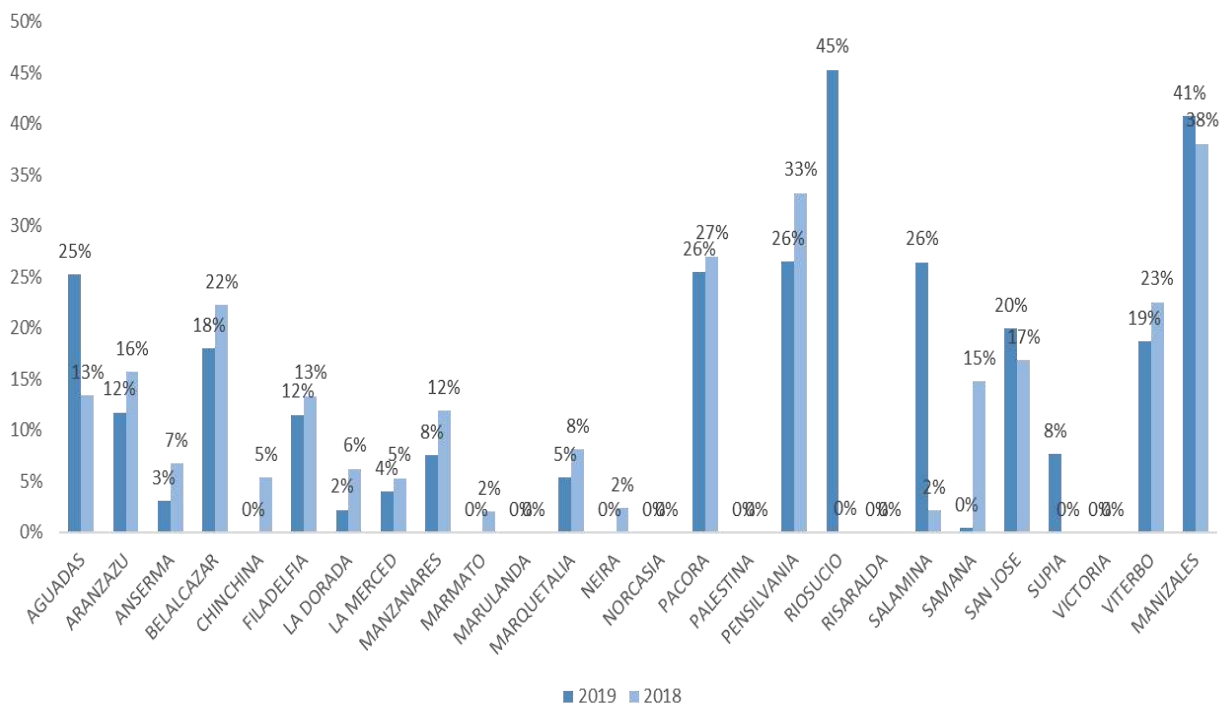
RESPALDO DEL SERVICIO DE LA DEUDA:

Mide la capacidad de la ET para respaldar su endeudamiento con los ingresos que recibe. El indicador de respaldo de la deuda se obtiene como la proporción de los ingresos disponibles que están respaldando el servicio de la deuda. Este indicador guarda relación con los indicadores de la ley 358 de 1997 (Ley de endeudamiento) y 819 de 2003 (Ley de transparencia fiscal – MFMP) y se espera que la deuda total no supere la capacidad de pago de la entidad ni comprometa su liquidez en el pago de otros gastos.

Para este indicador se tienen en cuenta los Ingresos Disponibles, que involucra los ingresos corrientes, las regalías, el sistema general de participaciones (SGP) para APSB y el SGP de propósito general.

NIVELES DE RESPALDO DEL SERVICIO DE LA DEUDA MUNICIPIOS DE CALDAS 2018-2019.

Grafica No.25



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información DNP



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

En la vigencia 2019 El nivel de deuda de los municipios de caldas no es muy representativa, Riosucio es el que presenta el índice más alto con 44.87%, seguido de Manizales con 40.71%, Pensilvania con 26.48%, Salamina 26.45%, y Pácora con 25.51%. El resto de municipios tienen índices por debajo de 18.72% hasta 0,39%.

El promedio de todos los municipios para el 2019 fue de 11.34%, teniendo en cuenta que ocho de ellos no presentan deuda.

Este indicador aumentó su promedio con respecto al 2018, en 7.5 puntos.

DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN:

Otro indicador de suma importancia, tiene que ver con el que mide si las transferencias nacionales son o no los recursos fundamentales para financiar el desarrollo territorial. Para el 2019 las transferencias incluyen las regalías y excluyen cofinanciación.

La dependencia de las transferencias mide la importancia que estos recursos tienen en relación con el total de fuentes de financiación. Es decir, indica el peso que tienen estos recursos en el total de ingresos y su magnitud refleja el grado en el cual las transferencias se convierten en los recursos fundamentales para financiar el desarrollo territorial. Un indicador por encima de 60% señala que la entidad territorial financia sus gastos principalmente con recursos de transferencias de la Nación. El monto de las transferencias no incluye los recursos de cofinanciación, pues son recursos no homogéneos a todas las entidades territoriales y, de ser considerados, generaría distorsiones en la evaluación.

NIVELES DE DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CALDAS 2018-2019.

Grafica No. 26



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información DNP

Los resultados reflejan en su promedio para 2019 en comparación con el año 2018 que la dependencia de las transferencias aumento levemente en un 0.21%, pasando de 68.27% a 68.48%.

Solo siete municipios estuvieron por debajo al 60% de la dependencia, el resto, veinte municipios, superaron este porcentaje.

12 municipios (44% del total) presentan indicadores por encima del 70%, son ellos en su orden Samaná, Manzanares, Aranzazu, Marquetalia, Riosucio Aguadas, Norcasia, Salamina Marmato, Risaralda, Supía y Pensilvania. 13 municipios (48% del total) se encuentran en un rango entre el 50% y el 69,9% del indicador, en su orden son: Marulanda, Filadelfia, Pácora, La Merced, San José, Viterbo, Anserma, Neira, Chinchiná, Palestina, Victoria, Belalcazar, y Manizales. Los municipios que mejor indicador presentan y que están por debajo del 50% son la Dorada y Villamaría.



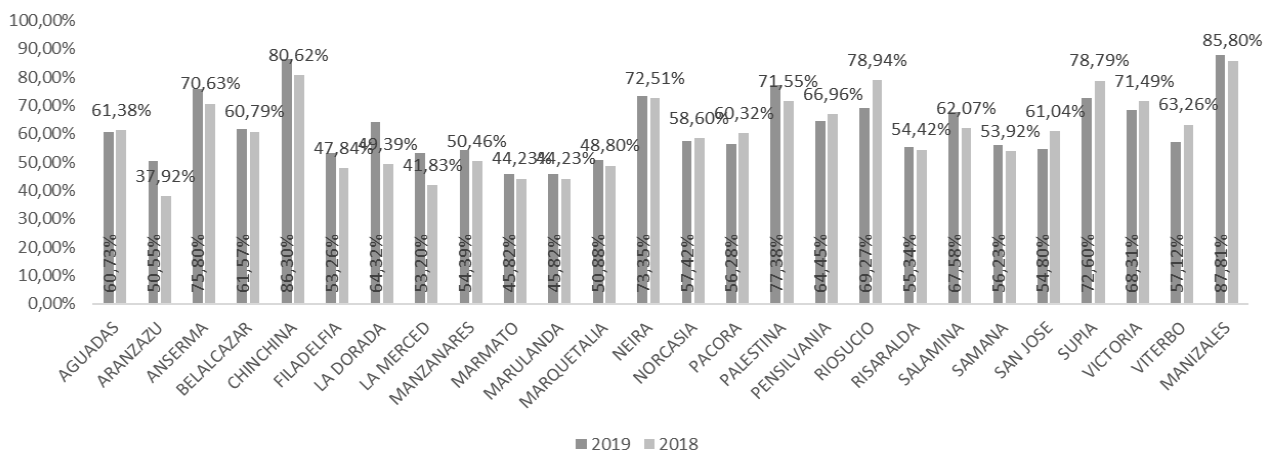
Informe de Viabilidad Fiscal 2019

GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS:

En materia de Generación de recursos propios, el cual refleja el peso relativo de los ingresos tributarios en el total de ingresos corrientes, podemos decir que es una medida del esfuerzo fiscal que hacen las administraciones al comparar las fuentes endógenas de ingresos como lo son los impuestos que genera autónomamente la entidad territorial, y mide la importancia de esta gestión tributaria frente a otras fuentes externas de financiamiento del gasto corriente. Es una medida del esfuerzo fiscal que hacen las administraciones para financiar su desarrollo con sus recursos propios. Relaciona la capacidad de las ET de garantizar recursos complementarios a las transferencias. El indicador se incluye para valorar el esfuerzo que hacen las entidades territoriales de generar rentas tributarias propias, pues el solo indicador de transferencias y regalías dejaría incompleto el análisis. Este indicador es importante para valorar explícitamente el esfuerzo fiscal territorial.

Como fuente principal de recursos, están los Ingresos por SGP, el impuesto predial, Industria y Comercio y la sobretasa a la gasolina, se siguen constituyendo, en la mayoría de los municipios del departamento, es uno de los tributos más importantes en la generación de recursos propios.

Grafica No. 27



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información DNP



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Los resultados muestran, que los municipios que reflejan los indicadores más altos, son los de categoría 1ª, 4ª y 5ª, con la excepción de Palestina; en su orden son Villamaría (89.18%), Manizales (87.81%),

Chinchiná (86.30%) y Palestina (77.38%). De otra parte, entre los municipios de 6ª, además de Palestina los más representativos son Anserma (75.80%), Neira (73.35%) y Supía (72.60%).

En términos generales, el promedio nos muestra, principalmente en los municipios de 6ª categoría que, debido a la baja generación de recursos propios, se hacen más importantes las transferencias de la nación y las regalías como respaldo para la magnitud de la inversión.

MAGNITUD DE LA INVERSIÓN:

En el grupo de indicadores que miden el desempeño fiscal total, se encuentra el de magnitud de la inversión pública, el cual permite cuantificar el grado de inversión que hace la entidad territorial, respecto del gasto total. Se espera que este indicador sea superior a 70%, lo que significa que más de la mitad del gasto se está destinando a inversión. Para el cálculo de este indicador se entiende como inversión no solamente la formación bruta de capital fijo sino también lo que se denomina inversión social, la cual incluye el pago de nómina de médicos, capacitaciones, subsidios, dotaciones escolares, etc. independientemente de las fuentes de financiación.

La inversión pública es la utilización del dinero recaudado en impuestos, por parte de las entidades territoriales, para reinvertirlo en beneficios dirigidos a la población que atiende, representada en obras, infraestructura, servicios, desarrollo de proyectos productivos, incentivo en la creación y desarrollo de empresas, promoción de las actividades comerciales, generación de empleo, protección de derechos fundamentales, y mejoramiento de la calidad de vida en general. La inversión pública se encuentra regulada por leyes, normas y procedimientos, que le definen lo que es viable y lo que está prohibido, los responsables y montos autorizados, actividades permitidas y requisitos que deben cumplir.

La inversión pública debe estar enmarcada dentro de un plan de desarrollo presentado por el ejecutivo municipal y aprobado por el concejo de cada municipio, en donde se distribuya el presupuesto, justificando y sustentado los principales rubros de destinación de los recursos. Se diferencia del gasto público en cuanto al destino del recurso, el cual se espera genere beneficios sociales como la construcción de carreteras, entre otros.

Los objetivos y beneficios de la inversión pública son la redistribución de los ingresos entre la población, la prestación de los servicios básicos, la generación de empleo, el desarrollo de proyectos sociales

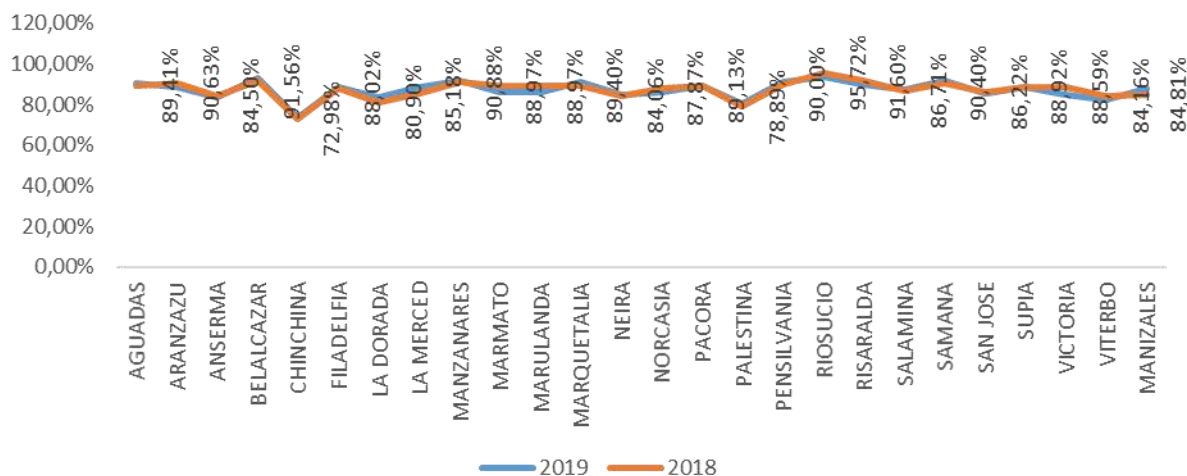


Informe de Viabilidad Fiscal 2019

sostenibles en el tiempo, el cubrimiento en salud y educación, y, el garantizar una vivienda digna para cada familia.

Grafica No.28

GRADO DE MAGNITUD DE LA INVERSION DE LOS MUNICIPIOS DE CALDAS VIG. 2018-2019



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información DNP

8 municipios presentan indicadores por encima del 90%, siendo ellos en su orden: Riosucio (93.98%), Belalcazar (92.75%), Manzanares (91.78%), Samaná (91.56%), Pensilvania (91.47%), Marquetalia (90.93%), Aguadas (90.61%), Risaralda (90.17%).

Los demás municipios se encuentran entre el 80% y el 90%, a excepción del municipio de Chinchiná, que se encuentra por debajo del 80% en el componente de magnitud de la inversión, con 73.13%



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

CAPACIDAD DE AHORRO

Finalmente, el indicador de capacidad de ahorro es el balance entre los ingresos corrientes y es igual a ahorro corriente como porcentaje de los ingresos corrientes. Este indicador es una medida de la solvencia que tiene la entidad territorial para generar excedentes propios que se destinen a inversión, complementariamente al uso de transferencias de la Nación y las regalías. Se espera que este indicador sea positivo, es decir, que las entidades territoriales generen ahorro. Este indicador incluye no solamente los ingresos corrientes de libre destinación de que habla la Ley 617 de 2000, sino también aquellos que legalmente no tienen destinación forzosa para inversión, estén o no comprometidos en alguna destinación específica por acto administrativo. A su vez, el indicador incluye dentro de los gastos de funcionamiento las transferencias a los órganos de control (contralorías municipales, personerías y concejos) y los gastos de funcionamiento de la administración central. Al gasto corriente, se le suman los intereses de la deuda que corresponden en la práctica el costo por el uso del capital y no generan inversión.

La capacidad de ahorro es pues, en síntesis, la facultad para destinar parte del ingreso monetario no en gastos prioritarios sino en reservas para necesidades o inversiones futuras, ya sea a través de una institución autorizada por la ley o mediante otras formas convencionales de captación de dinero. Recientemente los temas en materia económica y financiera en el país han suscitado nuestra atención, debido a situaciones como las conversaciones para el reajuste salarial, las nuevas políticas de apertura e intercambio económico, las nuevas directrices en materia económica aprobadas en el nuevo plan de desarrollo nacional y los escándalos de corrupción al interior de las instituciones. Dicho panorama nos hace reflexionar sobre la situación que atraviesa nuestra sociedad y es motivo para hacer este tipo de análisis con nuestros municipios.

La baja capacidad de ahorro de las entidades territoriales de nuestro departamento, se soportan en la no cultura del ahorro y el consumo desmedido, aunque se entiende que existe inconformismo en la mayoría de sectores de la sociedad colombiana debido al bajo nivel salarial, también existen algunos fenómenos culturales respecto al comportamiento desmesurado de los habitantes a la hora de consumir determinados productos, situación que sin duda afecta las aspiraciones de ahorro de los habitantes.

De igual manera, otro desencadenante de este fenómeno es el alto gasto gubernamental los cuales se han establecido a través de normas nacionales para darle curso a procesos como la descentralización, la seguridad, el conflicto interno, la erradicación de los cultivos ilícitos y las rutas del narcotráfico y entre otros temas de alta prioridad social.

Así mismo, otro detonante es el bajo crecimiento económico, demostrado por indicadores como el campo científico y tecnológico poco desarrollado, deficiencias en los recursos humanos, limitaciones en la inversión social y una escasa formación de capital social e institucional en las entidades territoriales.

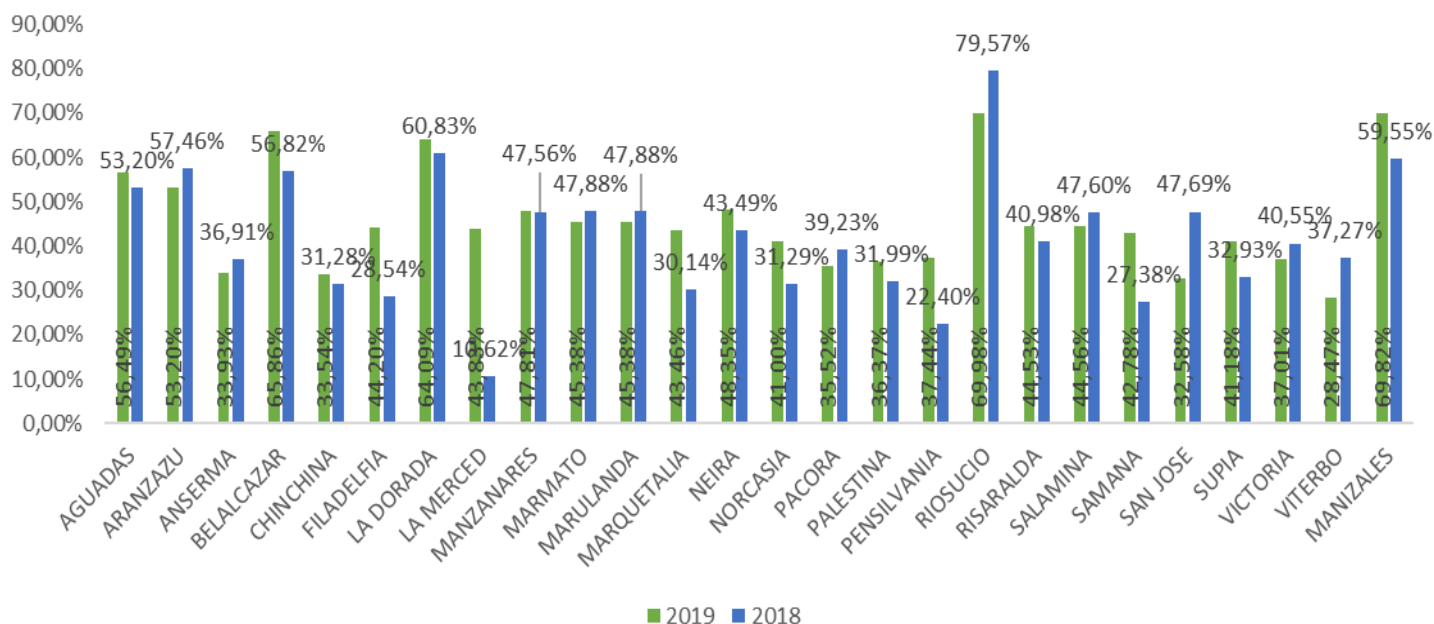


Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Las consecuencias de la baja capacidad de ahorro en Colombia en la realidad, no se resumen simplemente a destinar los ingresos o parte de ellos para gastos inmediatos y suplir las necesidades básicas por los habitantes, u obtener en los estudios estadísticos un crecimiento económico menor en términos comparativos, también tienen unas repercusiones perjudiciales para la sociedad colombiana en todas las escalas, como por ejemplo los fenómenos socio económicos los cuales no solo podrían perdurar sino que existe una alta probabilidad de que se intensifiquen, así, la pobreza, la marginación, la limitada inclusión social y el desempleo seguramente se manifestarán de una manera más cruda.

NIVELES DE CAPACIDAD DE AHORRO DE LOS MUNICIPIOS DE CALDAS VIGENCIA 2018 - 2019

Grafica No.29



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información DNP

Encontramos 5 municipios con indicador por encima del 60%, siendo ellos en su orden: Riosucio (69.98%), Manizales (69.82%), Belalcazar (65.86%), La Dorada (64.09%) y Villamaria (62.97%). 2



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

municipios, se encuentran en el rango del 60 al 50%, siendo ellos Aguadas (56.49) y Aranzazu (53.20); el resto de municipios se encuentran por debajo del 50%, correspondiendo.

EJECUCIÓN DE INGRESOS DE CAPITAL (TRANSFERENCIAS PARA INVERSION COFINANCIACION Y OTROS) SE RECAUDARON UN TOTAL DE 736.751 MILLONES DE PESOS CON EL SIGUIENTE ANALISIS:

Importante resaltar la dependencia tan alta que tienen los municipios de los recursos que son transferidos de la Nación vía S.G.P, en contraste con la baja generación de recursos propios y la necesidad también de gestionar los mismos para la ejecución de su plan de desarrollo, El municipio de Manizales, en atención a su categoría 1a, aporta la mayor cuantía con \$291.320. El municipio de la Dorada, como municipio de 4ª, participa en segundo lugar, con \$52.031. El municipio de Chinchiná en representación de los de 5ª categoría participa con \$30.861. A pesar de ser de categoría 6ª. El municipio de Riosucio maneja un importante resultado con \$46.354 millones.

En un rango de 20.000 a 30.000 aparecen los municipios de Anserma \$28.376, Aguadas \$24.156, y Supía \$22.098 aparecen en un rango entre 15.000 y 20.000 millones de pesos 7 Municipios: Pensilvania, Samaná, Pácora, Villamaría, Neira, Belalcazar y Manizales. Con un rango entre 10.000 y 15.000 millones de pesos aparecen 7 municipios: Salamina, Aranzazu, Marquetalia, Palestina, Filadelfia, Victoria, Risaralda. Con una ejecución menor a los 10.000 millones de pesos 6 municipios: Marmato, Norcasia, La Merced, San José, Marulanda y Viterbo.

DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL

Municipios de Cuarta Categoría con Superávit, la Dorada; de Quinta categoría Chinchiná también con superávit.

Municipios de 6ª categoría que presentaron superávit total, fueron 7: Aguadas, Aranzazu, Anserma, Belalcazar, Marmato, Neira, Risaralda.

Con Déficit total 17 Municipios: Filadelfia, La Merced, Marquetalia, Marulanda, Norcasia, Palestina, Riosucio, San José, Pácora, Pensilvania, Salamina, Samaná, Supía, Victoria, Villamaría, Viterbo,

Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Manzanares y Manizales. Con respecto a la vigencia anterior en conjunto hubo una desmejora, pues de 14 municipios que presentaron déficit en la vigencia anterior, ahora se pasa a 17.

Es importante resaltar que el Déficit Total o corriente significa que estos Municipios con los Ingresos Generados no alcanzaron a cubrir los gastos Generados, por lo tanto, requirieron de Financiamiento es decir recurrir a otras fuentes para subsanar el déficit (Recursos del Crédito, Recursos del Balance) etc.

No obstante, y de acuerdo al principio del equilibrio presupuestal, el factor de preocupación que realmente debe de generar una alerta y tomar medidas reactivas urgentes, es el criterio de Déficit Presupuestal, el mismo que permite identificar la imposibilidad para una administración municipal de cubrir el Gasto de una vigencia, con el Ingreso Previsto de esta, incluyendo las fuentes adicionales como Recursos del Balance y del Crédito, con ello es posible inferir que una administración es fiscal y financieramente deficiente y desbalanceada en su manejo y gestión.

Déficit o Superávit Presupuestal Comparativo 2018- 2019

MUNICIPIO	DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL 2018	DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL 2019	VARIACION
AGUADAS	1,883	3,842	104%
ANSERMA	3,566	1,702	-52%
ARANZAZU	194	1,014	423%
BELALCAZAR	356	2,243	530%
CHINCHINA	-3,619	228	-106%
FILADELFIA	-2,138	-176	-92%
LA DORADA	10,811	18	-100%
LA MERCED	-4,484	-620	-86%
MANIZALES	7,081	-16,629	-335%
MANZANARES	60	-4,866	-8210%
MARMATO	987	1,311	33%
MARQUETALIA	-130	-1,808	1291%

Informe de Viabilidad Fiscal 2019

MARULANDA	-440	-1,272	189%
NEIRA	-371	276	-174%
NORCASIA	-1,378	-2,526	83%
PACORA	1,974	-4,639	-335%
PALESTINA	-4,599	-3,136	-32%
PENSILVANIA	246	-3,176	-1391%
RIOSUCIO	-443	-2,269	412%
RISARALDA	-2,088	564	-127%
SALAMINA	1,794	-1,461	-181%
SAMANA	627	-3,508	-659%
SAN JOSE	-1,253	-2,036	62%
SUPIA	3,536	-4,617	-231%
VICTORIA	166	-1,015	-711%
VILLAMARIA	440	-905	-306%
VITERBO	1,109	-15	-101%

Ahora, otro concepto es el Superávit presupuestal, donde los municipios del departamento de Caldas, culminan en término generales, en un Superávit Presupuestal de \$11.198 millones, con una disminución de \$23.632 millones, con respecto al 2018, que generó un resultado de \$34.830 millones. Son 9 municipios los generadores de dicho superávit.

AHORRO CORRIENTE VS SUPERÁVIT

Por el lado de los indicadores de la Ley 819 de 2003 que son las metas de Superávit Primario y el Ahorro que debe tener la Entidad Territorial para garantizar el Pago de los Intereses de la Deuda, es donde algunos Municipios presentan indicador negativo lo que les impide en un momento dado no poder acceder a créditos con la banca tanto privada como pública.

Haciendo un balance general de los superávits primarios de los municipios de Caldas, encontramos que se genera un valor total de \$102.305 millones, con 3 municipios que generan un saldo negativo en ésta materia, siendo ellos, Pácora, Pensilvania y Supía, los cuales van a tener inconvenientes a la hora de tramitar un crédito bancario para financiar su inversión, debiendo implementar acciones correctivas, que le permite mejorar el indicador.



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

SUPERAVIT PRESUPUESTAL 2018-2019.

GRAFICA No. 30



Los municipios con la mayor capacidad generadora de ahorro primario son en su orden: Manizales, con \$60.747 millones, La Dorada con \$8.762 millones, Aguadas con \$7.313 millones, Riosucio con \$4.723 y Villamaría con \$4.019, estos los más solventes en esta materia.

MARCOS FISCALES DE MEDIANO PLAZO

El Marco Fiscal de Mediano Plazo- MFMP; es un instrumento referencial de planificación a diez años que presenta la tendencia futura de las finanzas municipales, determinando montos de ahorro, flujos de caja y situación financiera; en un contexto más amplio de política económica y fiscal; de tal manera que los diferentes actores del gobierno municipal a todo nivel; puedan tomar las decisiones y medidas necesarias en un contexto de corto y mediano plazo para la búsqueda de la promoción del desarrollo equilibrado del municipio.

Para la presente vigencia, continúan las falencias en relación con el debido aporte por parte de los municipios, a la Secretaría de Planeación, de los escenarios financieros del Marco Fiscal, debidamente actualizados, situación que se trata de superar, con un trabajo juicioso de actualización por parte de la unidad de descentralización, apoyado en la información FUT, oficializada ante la Contaduría General de la Nación en el aplicativo CHIP.



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

FINANCIAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CALDAS

Durante el año 2019 la Financiación, que se compone de (Desembolsos de Créditos, Recursos del Balance menos Amortizaciones para pago de Capital) de los Municipios del Departamento de Caldas ascendió a la suma de \$108.325, disminuyendo en \$2.120 millones, pues en el 2018 presentó un valor de \$110.445 millones de pesos, o sea, que de los ingresos de \$1.123.966, millones, el 9.64% (0.17% menos que la vigencia anterior) correspondió a estos recursos lo que indica que el 90.36% de los recursos generados en esta vigencia fueron Ingresos Corrientes.

MUNICIPIO	7. FINANCIAMIENTO	7.1.1. DESEMBOL SOS (+)	DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL 2019	7.1.2. AMORTIZACIONES (-)	7.1.3. REC.BALANCE	SALDO DE LA DEUDA 2018	SALDO DE LA DEUDA 2019	VARIACION
AGUADAS	1,316	809	3,842	-286	-1839	1,002	2,097	109.28%
ANSERMA	2,652	0	1,702	-375	-2277	719	344	-52.16%
ARANZAZU	173	0	1,014	-173	0	820	647	-21.10%
BELALCAZAR	837	0	2,243	-178	-659	1,200	1,022	-14.83%
CHINCHINA	2,869	0	228	-1167	-1702	1,167	0	-100.00%
FILADELFIA	43	300	-176	-58	-285	635	577	-9.13%
LA DORADA	3,885	0	18	-1822	-2063	2,891	1,069	-63.02%
LA MERCED	943	0	-620	-33	-976	157	124	-21.02%
MANIZALES	72,660	15,700	-16,629	-4395	-82860	81,094	91,294	12.58%
MANZANARES	2,253	0	-4,866	-251	-2002	756	505	-33.20%
MARMATO	1,478	0	1,311	-117	-1361	117	0	-100.00%
MARQUETALIA	242	0	-1,808	-114	-128	373	259	-30.56%
MARULANDA	109	0	-1,272	0	-109	0	0	0.00%
NEIRA	261	0	276	-199	-460	199	0	-100.00%
NORCASIA	2,327	0	-2,526	0	-2327	0	0	0.00%
PACORA	103	535	-4,639	-544	-1004	1,428	1,419	-0.63%
PALESTINA	3,685	0	-3,136	0	-3685	0	0	0.00%
PENSILVANIA	1,374	0	-3,176	-298	-1076	1,850	1,552	-16.11%
RIOSUCIO	503	6,515	-2,269	-367	-6651	1,428	7,576	430.53%
RISARALDA	556	0	564	0	-556	0	0	0.00%
SALAMINA	511	0	-1,461	-470	-41	2,111	1,651	-21.79%
SAMANA	641	0	-3,508	-100	-541	125	25	-80.00%
SAN JOSE	2,718	0	-2,036	-165	-2883	900	735	-18.33%

Informe de Viabilidad Fiscal 2019

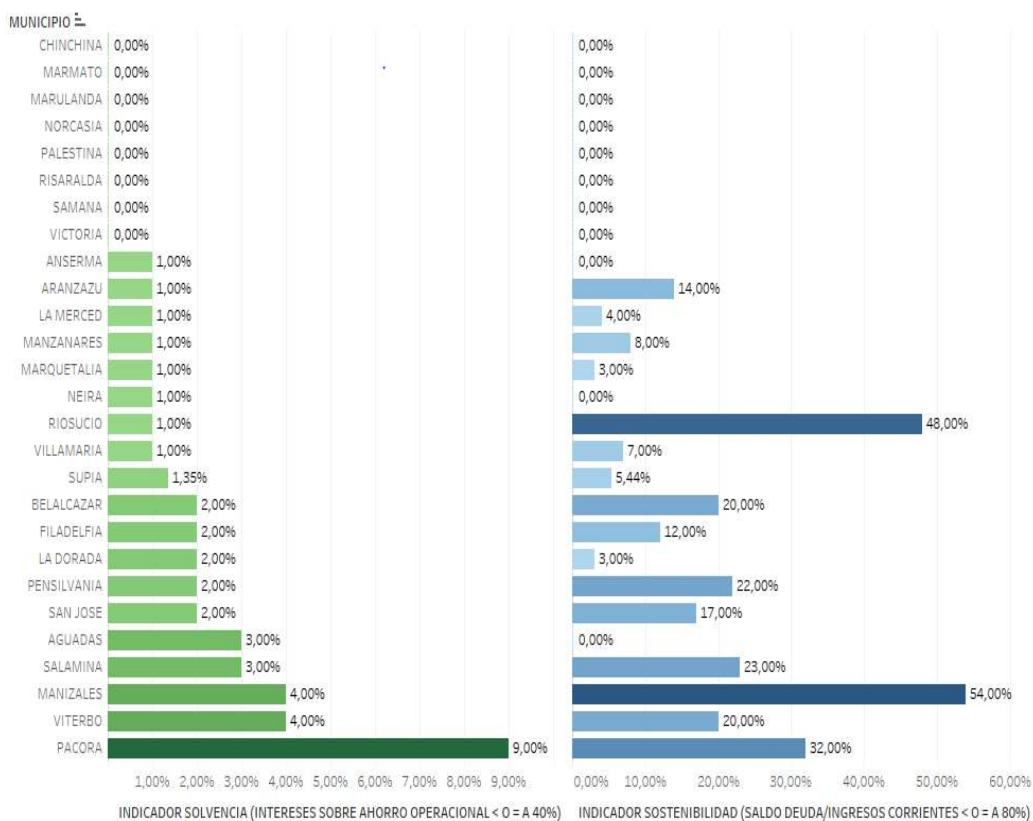
SUPIA	1,648	1,200	-4,617	-424	-2585	628	616	-1.91%
VICTORIA	1,187	0	-1,015	0	-1187	0	0	0.00%
VILLAMARIA	1,797	0	-905	-691	-2488	2,141	1,450	-32.27%
VITERBO	644	0	-15	-136	-780	1,079	943	-12.60%
TOTAL	107,415	25,059	-43,476	-12363	-122525	102,820	113,905	10.78%

VARIACION SALDO DEUDA PÚBLICA 2018-2019

Entre los años 2018-2019 el Servicio de la Deuda Pública se incrementó en un 10.78%, pasando de 102.820 millones de pesos a 103.905 millones de pesos, siendo el municipio de Manizales, el que más pesa, con \$91.294 Millones de deuda para 2019, seguido por Riosucio con \$7.576 millones, sumando ambos, representan el 87%, y Manizales pesaría el 80%.

En términos generales, los Municipios del Departamento de Caldas poseen buena capacidad de endeudamiento pues los indicadores ordenados en la Ley 358 de 1.997; Solvencia (Intereses/Ahorro Operacional < o = al 40%) y Sostenibilidad (Saldo Deuda/ Ingresos Corrientes o = al 80%) se cumplen satisfactoriamente; los Mayores al cierre de la vigencia 2019 están en los Municipios de Manizales con el 4% de Solvencia y 54% de Sostenibilidad y Riosucio, con un 1% de Solvencia y el 48% de Sostenibilidad.

Grafica No.31 NIVELES DE ENDEUDAMIENTO MUNICIPIOS DE CALDAS 2018-2019



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

LOS MUNICIPIOS OBTUVIERON RECURSOS DEL CRÉDITO EN LA VIGENCIA 2019 POR VALOR DE 25.059 MILLONES DE PESOS ASÍ:

MUNICIPIO	DESEMBOLSOS
	(En Millones)
AGUADAS	809
MANIZALES	15.700
PACORA	535
RIOSUCIO	6.515
FILADELFIA	300
SUPÍA	1200
TOTAL	25.059



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

- La primera conclusión y más importante, es el logro de contar con todas las entidades territoriales, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley 617 de 2000, en sus artículos 6 y 10, en relación con el nivel de gastos de funcionamiento y las transferencias de recursos a los órganos de Control, gracias al decidido apoyo de la administración departamental y manejo juicioso del comportamiento de los ingresos y gastos del municipio.
- Continúa la tendencia positiva y manejable, en materia del comportamiento del indicador del Gasto de funcionamiento, salvo el caso de los municipios de Palestina y Dorada, que elevaron drásticamente dicho indicador, con gran riesgo de inviabilidad.
- En materia de transferencia a los entes de control, la mayoría cumplen con giros por encima del 90% de lo permitido, sólo tres lo hicieron por debajo del 80%.
- En materia de indicadores de ley 358 y ley 819 de capacidad de endeudamiento, se encuentra que sólo dos municipios han realizado operaciones de gran magnitud, Manizales y Riosucio, elevando el promedio general.
- La gran mayoría de los municipios, cuentan con una importante capacidad de endeudamiento, para apalancar la inversión de sus entidades
- El grado de endeudamiento de la mayoría de las entidades territoriales municipales, les permite participar en una buena calificación en el consolidado del desempeño fiscal.
- Se encuentran importantes saldos de recursos del balance en los escenarios financieros de los municipios, denotando de alguna manera, la falta de planeación en la debida ejecución de los mismos en la vigencia correspondiente.
- En relación con la generación de recursos propios y optimización de los gastos de funcionamiento, se deben ejecutar acciones que fortalezcan sus rentas propias como actualizaciones catastrales, actualizaciones del Estatuto de Rentas, revisiones de las plantas de

Informe de Viabilidad Fiscal 2019

personal y de esta manera mejorar las calificaciones en comparación con las demás entidades territoriales tanto a nivel departamental como nacional pues es con base en estas que el Gobierno Nacional asigna recursos por eficiencia fiscal y administrativa y ayudar a mejorar sus capacidades fiscales.

- Otro aspecto que es influyente en la razonabilidad y oportunidad de presentación y consolidación del presente informe, tiene que ver con el registro de la información en el escenario financiero al cierre de la vigencia 2019, ya que en ésta oportunidad, la mayoría de los municipios aportaron los mismos, con información desactualizada, debiéndose ajustar y actualizar la misma por parte del equipo de trabajo de la Unidad de Descentralización de la Secretaría de Planeación Departamental.
- Ante la falencia que se viene presentando reiteradamente con las actualizaciones de los Marcos Fiscales de Mediano Plazo, ante lo cual se plantea una recomendación precisa para la elaboración técnica de los Marcos Fiscales de Mediano Plazo, que a estos se les dé la importancia necesaria y se mantengan actualizados en cada municipio, para que sirvan de consulta para la toma de decisiones de manera oportuna y acordes a la realidad, ante todo para el cálculo de los principales indicadores financieros, de deuda pública, y de proyecciones a corto, mediano y largo plazo. Ya se cuenta con la herramienta del Kit Financiero del DNP que lo que busca es apoyar y dinamizar la Gestión Municipal.
- A fin de garantizar la razonabilidad y oportunidad de los reportes que hacen los municipios a través del Chip de la Contaduría, la Secretaría de Planeación Departamental reitera que a través de la Unidad de Descentralización ha diseñado una estrategia de acompañamiento permanente y previo a la presentación de los informes ante el DNP, de los mismos y minimizar el riesgo de incurrir en errores que acarrearán por un lado sanciones por parte de los órganos de Control o le quitarán la posibilidad de participar del incentivo fiscal que otorga el Gobierno Nacional por una buena gestión fiscal y administrativa, con destino a sufragar sus gastos de funcionamiento y/o atender la inversión social de la entidad territorial. Se acompaña permanentemente a los funcionarios para atender las diferentes inquietudes que se presentan en el quehacer diario administrativo.
- Atendiendo los resultados obtenidos en la vigencia 2019 y los análisis efectuados del período, se concluye que continúan las buenas condiciones de solvencia ya que ninguno de los 27 municipios llega si quiera al 10%, teniendo en cuenta que el límite permitido está en el 40%.
- En materia de sostenibilidad, en donde el límite permitido está establecido en el 80%, encontramos también un panorama muy positivo para contraer deuda, ya que los municipios que más alto tienen éste indicador son Manizales con un 54% y Riosucio con 48%. Los demás se ubican con indicadores muy livianos, con grandes posibilidades de tramitar recursos importantes vía deuda pública.

Informe de Viabilidad Fiscal 2019

- Continúan en el escalafón de los 3 mejores calificados en materia de cumplimiento de indicadores de ley 617 de 2000 en el Departamento, por el año 2019, los municipios de:

MUNICIPIO	Indicador ley 617/00
Riosucio	22.12%
Belalcazar	32.86%
Manizales	36.55%

- Se debe tomar conciencia sobre la importancia de fortalecer sus recursos propios, actualización y ajuste de estatutos de rentas según los impuestos que tienen establecidos, mejorar los procesos de fiscalización, facturación, recaudo y recuperación de cartera, tomar medidas responsables de endeudamiento y vigencias futuras. De lo contrario pueden quedar expuestos no solo a las sanciones de tipo fiscal y disciplinario, sino también a la restricción de apoyos financieros por parte del Gobierno Nacional.
- Aún se presentan falencias en la administración tributaria de los municipios de sexta categoría, debido a una falta de gestión de recaudo que conlleva a la subutilización del potencial de ingresos y a que comprometen presupuestalmente más de lo que recaudan.
- Finalmente, en relación con los municipios que se encuentran en alto riesgo de inviabilidad fiscal y financiera deben revisar bien su potencial de recursos y encausar sus esfuerzos para incrementar sus recursos propios, generar ahorro corriente, disminuir la dependencia de las transferencias de la nación, mejorar el respaldo de la deuda y destinar recursos adicionales a inversión, complementando dicho esfuerzo con una política de racionalización de los gastos de funcionamiento; una de las estrategias más opcionales y razonables, tiene que ver con las actualizaciones catastrales, las que ya va siendo tiempo de ejecutarlas y conseguir así las metas financieras requeridas para la recuperación fiscal.



ANEXO. FUNDAMENTACION LEGAL

ARTÍCULO 6° LEY 617 DE 2000

Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios.

Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

ARTÍCULO 10 LEY 617 DE 2000

Valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, Contralorías Distritales y Municipales.

Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

Parágrafo- Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales.

Es importante referenciar apartes de la Ley 1368 de diciembre de 2009 “Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta que hace



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

parte fundamental de la determinación de los recursos a transferir a los Concejos Municipales y además unas prerrogativas para los mismos:

Artículo 1°. El artículo 66 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 66. Liquidación de honorarios. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales para la vigencia 2019, será el señalado en la siguiente tabla:

CATEGORIA	VALOR POR SESION - 2019
Primera	\$421.699,00
Cuarta	\$204.540,00
Quinta	\$164.732,00
Sexta	\$124.460,00

A partir del primero (1°.) de enero de 2010, cada año los honorarios se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior.

En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año.

En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año.

Parágrafo 1. Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4 de 1992.

Parágrafo 2. Se exceptúan del presente artículo los concejales de la ciudad de Bogotá, por cuanto el Decreto ley 1421 de 1993, regula la materia.

Informe de Viabilidad Fiscal 2019

Artículo 2°. El artículo 67 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

Artículo 67. Reconocimiento de transporte. Reconócese el valor de transporte, durante las sesiones plenarias y de comisión, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal, sede principal del funcionamiento de las corporaciones municipales. Estos gastos de transporte serán asumidos, en el caso de los municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, y no se tendrán en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración, para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la ley 617 de 2000.

Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:

PERSONERÍAS	Aportes máximos en la vigencia
	Porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación
CATEGORIA	
Especial	1.6%
Primera	1.7%
Segunda	2.2%
	Aportes Máximos en la vigencia en Salarios Mínimos legales mensuales
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML



Informe de Viabilidad Fiscal 2019

CONTRALORÍAS	Límites a los gastos de las Contralorías municipales. Porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación
CATEGORIA	
Especial	2.8%
Primera	2.5%
Segunda (más de 100.000 habitantes)	2.8%